



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 31 de octubre de 2000

Número 3.952

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Audiencia Provincial de Cádiz Oficina del Tribunal del Jurado

4.121.- Lista provisional de los candidatos a jurado que ha resultado incluidos en la misma en el sorteo celebrado por la Audiencia Provincial de Cádiz el pasado 25 de septiembre del año en curso.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.120.- Convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas relacionados con drogodependencias, prevención y control por VIH, y SIDA.

4.150.- Horario de apertura de los Mercados Municipales durante la tarde del martes 31 de octubre de 2000, con motivo de la festividad del "Día de la Mochila".

4.176.- Aprobación definitiva de la disolución del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.

4.177.- Aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Interpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.178.- Aprobación definitiva del Reglamento para la Clasificación de los Establecimientos Turísticos y para la Regulación de sus Horarios de Apertura y Cierre.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.119.- Notificación a D.^a Antonia Durán Gutiérrez, relativa a permuta de nicho.

4.122.- Notificación a D.^a Sandra Tomás Romero, en Pliego de Descargo.

4.123.- Notificación a D. Halil Mohamed Hammu, en expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. de Africa n.º 10.

4.124.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Allah y a D.^a Yahma El Hajjami, en expediente de declaración de ruina técnica, económica y urbanística de los inmuebles sitos en Patio Molino.

4.149.- Notificación a D. Juan Manuel Rodríguez Rivas, relativa al puesto n.º 22 del Mercado Real 90.

Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

4.164.- Notificación a D. Abderrahman El Yaakoubi, en propuesta de resolución 178/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.145.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.129.- Notificación a D. Hatim Tantaoui, en Resolución de expulsión en régimen general 50/2000.

4.130.- Notificación a D. Badr Chlibakh, en Resolución de expulsión en régimen general 49/2000.

4.131.- Notificación a D. Nourdin Siddiki, en Resolución de expulsión en régimen general 47/2000.

4.132.- Notificación a D. Mohammed El Hamraoui, en Resolución de expulsión en régimen general 46/2000.

4.133.- Notificación a D. Abdeslam Ben Addi, en Resolución de expulsión en régimen general 45/2000.

4.134.- Notificación a D. Youssef Ouali, en Resolución de expulsión en régimen general 44/2000.

4.135.- Notificación a D. Khalid Ahaboune, en Resolución de expulsión en régimen general 43/2000.

4.136.- Notificación a D. Brahim Kabli, en Resolución de expulsión en régimen general 42/2000.

4.137.- Notificación a D. Abderrahim El Janoui, en Resolución de expulsión en régimen general 41/2000.

4.138.- Notificación a D. Mohamed El Merini, en Resolución de expulsión en régimen general 32/2000.

4.139.- Notificación a D. Mustapha Bouloud, en Resolución de expulsión en régimen general 33/2000.

4.140.- Notificación a D. Karim Jbahi, en Resolución de expulsión en régimen general 37/2000.

4.141.- Notificación a D. Abdelhamid Roussafi, en Resolución de expulsión en régimen general 79/2000.

4.142.- Notificación a D. Younes El Faddouli, en Resolución de expulsión en régimen general 39/2000.

4.143.- Notificación a D. Abdeljalil El Kaoutari, en Resolución de expulsión en régimen general 40/2000.

4.156.- Notificación a D. Semmy Obahiagbon, en Resolución de expulsión en régimen general 60/2000.

4.157.- Notificación a D. Jamal Betioui, en Resolución de expulsión en régimen general 63/2000.

4.158.- Notificación a D. Benedict Ehighale, en Resolución de expulsión en régimen general 61/2000.

4.159.- Notificación a D. Abdelaziz Taki, en Resolución de expulsión en régimen general 54/2000.

4.160.- Notificación a D. Aziz Benjaafar, en Resolución de expulsión en régimen general 53/2000.

4.161.- Notificación a D. Hicham Laouissi, en Resolución de expulsión en régimen general 52/2000.

4.162.- Notificación a D. Aniekan Effiom, en Resolución de expulsión en régimen general 66/2000.

4.163.- Notificación a D. Wiane Ben Salah, en expediente expulsión.

4.165.- Notificación a D. Said Haydour, en Procedimiento de regularización.

4.166.- Notificación a D. Mostafa Rambouk Rahali, en Archivo de expediente.

4.167.- Notificación a D. Rahma Achourhi, en Archivo de expediente.

4.168.- Notificación a D. Zhi Sin Chen, en Resolución de expulsión en régimen general 59/2000.

4.169.- Notificación a D. El Mostapha Abou El Fatah, en Resolución de expulsión en régimen general 57/2000.

4.170.- Notificación a D. Hicham Moujib, en Resolución de expulsión en régimen general 56/2000.

4.171.- Notificación a D. M'Hamed Rayyan, en Resolución de expulsión en régimen general 55/2000.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones Serv. Sociales

4.128.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

4.144.- Notificación a D.ª Concepción Maldonado Amador, en expediente 51/68/J/1994.

4.147.- Notificación a D.ª Hadiya Mohamed Aomar-Riffien, en expediente 51/30/I/2000.

4.148.- Notificación a D.ª Chama Abdeselam Mohtar Chocron, en expediente 51/43-L/2000.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.125.- Notificación a D. Hassan El Allam, en solicitud de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.126.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

4.127.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

4.154.- Notificación a D. Ali Ahmed El Haik Abdelkader, relativa a embargo de bienes inmuebles.

4.155.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

4.173.- Notificación a D. Amar Mohtar Mohamed, relativa a embargo de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

4.151.- Citación a Abila Construcciones de Ceuta S.L., en autos 408/2000.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.146.- Notificación a D. Riduan Setra, en Separación Contenciosa 254/99.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.152.- Notificación a D. Mohamed Bourghila, en Juicio de Faltas 524/98.

4.153.- Notificación a D. Abdeselam Barhon, en Juicio de Faltas 341/99.

4.172.- Notificación a D. Laaziza Belhaj, en Juicio de Faltas 315/99.

4.174.- Notificación a D.ª Fatima El Bakkioui, en Juicio de Faltas 80/2000.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.175.- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de la Redacción de proyecto y ejecución de las obras de cubrición del patio del colegio público Lope de Vega y construcción de una pista polideportiva.

4.179.- EMVICESA.- Contratación de las obras de construcción de las promociones 30 VPO República Argentina, Alojamientos protegidos Reyes Católicos, 34 VPO P-3 PERI Miramar y 38 VPO República Argentina III.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.119.- Ante la imposibilidad de notificación a D.^a Antonia Durán Gutiérrez, en relación con el expediente 43602/2000, relativo a permuta de nicho, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Estimada Sra.:

En relación a su solicitud de fecha 30 de mayo, en la que nos solicitaba permuta los nichos n.º 74 de la Galería San Marcos, indicarle que en la actualidad los nichos vacíos disponibles son los siguientes:

- Nicho n.º 62 Galería Santo Tomás de Aquino Fila 3.^a
- Nicho n.º 84 Galería San Francisco Javier Fila 3.^a
- Nicho n.º 92 Galería San Roque Fila 3.^a
- Nicho n.º 14 Galería San Luis Gonzaga Fila 3.^a

En caso de estar interesado en alguno de ellos, dispone del plazo de diez días para comunicarlo a través del Registro General de esta Ciudad, mediante escrito dirigido a la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, sita en Avda. de Africa n.º 2 (Edificio Polifuncional). Así mismo, y en caso afirmativo, se le facilitarán los documentos necesarios para el pago de las tasas de Cementerio en cuanto a exhumación e inhumación.

Ceuta, 23 de octubre de 2000.- EL VICECONSEJERO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: José M.^a Aguirre Rubio.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.120.- DECRETO de 25 de Octubre de 2000 por la que se establecen la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a entidades y asociaciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a la financiación de programas relacionados con las drogodependencias y con la prevención y el control de la infección por VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluye entre sus objetivos de actuación, la atención integral a la fenomenología de las drogodependencias así como el abordaje preventivo de la infección por el VIH.

A tales efectos se entiende como prioritaria la necesidad de desarrollar una acción comunitaria, contando con la participación de las Administraciones Públicas, de las Instituciones Sociales y de los ciudadanos en general, para abordar los problemas derivados del consumo de drogas y de la infección por el VIH

La colaboración y coordinación entre la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados y las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), es un elemento imprescindible para el desarrollo de actuaciones complementarias y coherentes con las que se realizan desde esta Consejería. Las ayudas económicas o subvenciones a Organizaciones

No Gubernamentales sin ánimo de lucro (ONGs),

constituyen un elemento fundamental de la política de relación de la Consejería con estas Asociaciones.

La necesidad señalada de actuación coordinada entre los distintos sectores que intervienen en este ámbito, así como existencia de instrumentos técnicos y económicos que hagan posible dicha actuación, aconsejan establecer un marco normativo de una convocatoria de ayudas que contribuya a financiar programas locales relativos a la prevención de las drogodependencias, promovidos y desarrollados por Entidades y Asociaciones sin fines de lucro.

A su vez el Acuerdo Plenario por el que se aprueban los Presupuestos de la Ciudad para 2.000 ha consignado en la clasificación presupuestaria 480.00.412.2.006 créditos por un montante de 2.000.000 pesetas afectados a la financiación de las ayudas económicas destinadas a los referidos fines.

Las subvenciones que aquí se regulan y convocan seguirán un régimen de concurrencia competitiva, siéndoles de aplicación, para lo no previsto en el presente Decreto, lo establecido por la sección 4.^a del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre, según la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificada por el artículo 135.4 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y por el Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto.-

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria por las que han de regirse la adjudicación y concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por actuaciones en materia de drogodependencias y de prevención y control de la infección por VIH en la población en general y en colectivos específicos.

Estas actividades se integran en la Consejería de Salud Pública, a través de sus Planes sobre Drogas y SIDA y están sometidas a la orientación general de los mismo.

Segundo. Financiación.-

La financiación de las subvenciones previstas en el presente Decreto se efectuará con cargo a la aplicación 480.00.412.2.006 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2000.

Tercero. Beneficiarios.-

Las Ayudas Económicas reguladas por el presente decreto podrán ser solicitadas por aquellas Fundaciones, Instituciones y Entidades de cualquier ámbito y sin fines de lucro, que desarrollen programas relacionados con las drogodependencias y/o la infección por el VIH en el ámbito local. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y poseer personalidad jurídica propia.
- b) Tener sede y/o delegación en la Ciudad de Ceuta
- c) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

d) Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad social..

e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias específicas de la Ciudad Autónoma de Ceuta

f) No haber sido sancionado ni condenado por sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas, mientras que, en ambos casos, no se haya cumplido el periodo impuesto de inhabilitación.

Cuarto. Actividades prioritarias.-

Las ayudas cuya concesión regula el presente decreto podrán ser solicitadas para financiar gastos causados por el desarrollo de actividades conforme a las siguientes prioridades:

a) Estrategias de intervención para la prevención de la infección por VIH en colectivos y poblaciones más vulnerables a la infección, principalmente en varones homosexuales, presos e inmigrantes.

b) Programas de investigación y realización de estudios técnicos en el campo de la prevención de drogodependencias y de asistencia y reinserción social en personas con problemas de drogodependencias desarrolladas por Entidades sin fines de lucro.

c) Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

d) Programas de formación de voluntarios y profesionales.

e) Apoyo al movimiento asociativo entre afectados.

Quinto. Gastos subvencionables.-

5.1 Podrán ser objeto de subvención los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Gastos generales derivados del funcionamiento de las Entidades pertinentes:

- Arrendamiento, conservación y reparación
- Materiales y suministros.

Estos gastos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados por el representante legal de la entidad, no podrán superar el 20% del importe total.

b) Gastos correspondientes al mantenimiento y realización de actividades que estén relacionadas de forma directa y objetiva con el programa y debidamente especificados en el proyecto presentado por la entidad.

c) Dietas y gastos de viaje: No podrán superar en su conjunto el 5 por 100 del importe total, salvo que la naturaleza del proyecto justifique una cantidad superior.

5.2 La distribución de la subvención por importes y partidas tiene carácter vinculante, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran aprobarse, previa solicitud adecuadamente justificada por parte del solicitante.

Sexto. Presentación de solicitud y documentación:

6.1 El plazo de presentación de las solicitudes, que deben ajustarse al formato establecido en el anexo a este Decreto y de la documentación correspondiente, es de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

6.2 La documentación original se dirigirá a la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Plan sobre SIDA, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o bien por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

6.3 Documentación exigible: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I al presente Decreto. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad, o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalmente.

b) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, sus fines u objeto y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

c) Copia de la tarjeta de identificación fiscal

d) Memoria de las actividades realizadas desarrolladas por la entidad durante 1.999, detallando las ayudas (cuantía y procedencia) con que contó para el desarrollo de las mismas

e) Descripción del programa o plan de actividades objeto de la solicitud, en la que consten:

Objetivos

Contenido y fases del programa

Metodología y en su caso material técnico utilizado

Calendario de actividades

Relación de recursos humanos con los que se cuenta para el desarrollo del programa

Indicadores de evaluación

Presupuesto detallado

f) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus cotizaciones en la seguridad social en los últimos doce meses. En el caso de que la entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal de la misma sobre dicho extremo.

g) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante, está en la fecha de solicitud, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los doce meses últimos. En el caso de entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

h) Declaración jurada del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso, la/s entidades ejecutantes del/ los proyecto/s, sobre no estar sancionado o condenado por sentencia firme, sin haberse cumplido el periodo de inhabilitación impuesto, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

Séptimo. Tramitación y Resolución:

7.1. La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, a la vista de las solicitudes presentadas, tramitará los expedientes pudiendo reclamar a las Entidades solicitantes cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para complementarlos.

7.2. Una vez revisada la documentación presentada o, en su caso, se comunicarán al interesado las deficiencias encontradas. El interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de su comunicación.

Transcurrido este plazo, en el caso de no haberse recibido las correcciones o documentos solicitados, se tendrá al solicitante por desistido de su solicitud, archivándose previa resolución que se dictará en los términos establecidos en el art. 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero

7.3. La Consejería de Salud Pública, adoptará la reso-

lución que proceda en función de las disponibilidades presupuestarias para 2.000, las características técnicas del proyecto y su adecuación a los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad social
- Sector de atención
- Presupuesto
- Fines de la entidad
- Experiencia y capacidad técnica
- Calidad técnica de proyecto
- Continuidad
- Participación de la población diana y de voluntariado.
- Colaboración con las administraciones públicas
- Coordinación entre entidades
- Carácter innovador
- Otras fuentes de financiación
- Se priorizará a las entidades y asociaciones que han recibido la Declaración de Utilidad Pública
- Octavo. Resolución de la convocatoria.-

8.1. Una vez evaluadas las solicitudes, se publicará una resolución provisional en el BOCCE y en el tablón de anuncios del Palacio Municipal, ante la que los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días.

8.2. Estudiadas las alegaciones, se elevará a definitiva la resolución provisional, comunicándose a los interesados, junto con la publicación del BOCCE y el tablón de anuncios del Palacio Municipal. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la subvención, desglosada según programas y tipo de gastos.

8.3. En el caso de que la resolución conceda una subvención de un importe menor al presupuestado por la entidad solicitante, la Consejería, podrá modificar el programa inicialmente presentado, ajustándolo al importe realmente concedido, especificando los capítulos o conceptos de aquel programa que desaparecen o se transforman.

8.4. En ningún caso el importe total de las subvenciones o ayudas concedidas acumulativamente para el mismo fin por las Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de los programas subvencionados que desarrolle el beneficiario. En este último caso, la cuantía de la subvención concedida será objeto de resolución modificatoria dictada por el Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, debiéndose proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa subvencionado.

Noveno. Abono de las ayudas económicas otorgadas:

- Conforme a lo establecido en la base 21.ª de los Presupuestos Generales de la Ciudad, concedida la subvención, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje.

Décimo. Plazo de realización de los programas

El plazo de realización de los programas objeto de subvención, así como de los gastos generados por los mismos finalizará el 30 de Septiembre de 2001. La fecha de inicio del plazo de realización de los programas es la de entrada en vigor de este Decreto.

Undécimo. Memoria de ejecución y publicación de los resultados

11.1 Los beneficiarios de las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria, una vez realizado el programa objeto de la subvención, deberán presentar ante el

Plan sobre SIDA de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados una memoria final justificativa de la realización del o los proyectos objeto de subvención, hasta el 30 de septiembre de 2001, salvo que se establezca otro plazo en la Resolución de concesión o, a petición del propio interesado se haya concedido una prórroga para el plazo de justificación. Esta memoria deberá corresponder específicamente al programa subvencionado, ajustarse a los contenidos del proyecto presentado y contener las distintas fases de realización del programa, así como sus resultados, análisis y conclusiones.

11.2 La Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas.

11.3 Cuando las entidades seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente disposición, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: "Subvencionado por la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, Plan sobre SIDA".

11.4 En el caso de que el proyecto incluya la elaboración de material informativo, tanto escrito como audiovisual, previamente a su publicación, éste deberá contar con la aprobación del Plan sobre SIDA de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

Duodécimo. Justificación del gasto:

12.1 A efectos de justificar que la subvención concedida se ha invertido en forma debida, las entidades subvencionadas deberán presentar, hasta el 30 de septiembre de 2001 o hasta la fecha de finalización de la prórroga concedida en su caso, junto a la memoria a la que se hace referencia en el apartado undécimo, la siguiente documentación justificativa:

- a) Declaración del representante legal de la entidad solicitante y, en su caso de la/s entidad/es, sobre la efectiva realización de los programas y actividades para los que se concedió la subvención.
- b) Una relación en la que se enumeren uno a uno, para cada proyecto subvencionado, los documentos justificativos que se aportan y su importe, agrupados según los conceptos de gastos especificados en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Facturas o recibos originales firmadas por el receptor de gastos ocasionados en el cumplimiento del programa subvencionado, correspondientes a los conceptos y programas subvencionados y realizados dentro del plazo de ejecución del mismo. Dichas facturas deberán reunir los requisitos previstos por el Real Decreto 2402/1985 de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y sus modificaciones posteriores. Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones de retenciones de IRPF y documentos de ingreso de Seguridad Social en su caso.
- d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la actividad o servicio, o el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

12.2 Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, las consecuencias previstas en los artículos 81.9 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

12.3 La documentación justificativa se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero, especificando que se trata de la justificación documental de la ayuda económica sobre drogas y VIH/SIDA y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4 En todos los casos, la posterior justificación de gastos se corresponderá con la cuantía realmente concedida y con la distribución de ésta entre las distintas partidas subvencionadas, en los términos fijados en la resolución de concesión o en la de modificación en su caso.

12.5 Para un adecuado control del gasto público, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Salud Pública, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad de Ceuta.

Decimotercero. Inversión de la dotación.-

13.1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del proyecto objeto de la ayuda, aún en el supuesto de que la ayuda financie una parte del mismo.

13.2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como haber percibido ayuda económica para los mismos conceptos con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de la Administración Autónoma o local, constituir causa determinante de la revocación de la ayuda y del reintegro de este por el perceptor, previo requerimiento de la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados. De no ser atendido dicho requerimiento la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados promoverá las acciones que en cada caso procedan.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 25 de Octubre de 2000.- El Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.

ANEXO

4.121.-

Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
20	ABAD BENITEZ JOSEFA	M	51	001	25-10-1948
129	ABDELASIS SALAH HANAN	M	51	001	01-11-1981
238	ABDELKADER AHMED NAYIM	V	51	001	02-05-1980
348	ABDELKADER HOSSAIN FATOMA	M	51	001	01-01-1965
457	ABDELKADER MOHAMED NADIA	M	51	001	09-02-1971
567	ABDELKRIM RIFFI RAHMA	M	66	228	02-08-1957
676	ABDEL-LAH CHAIRI-KEIR MOH.	V	66	966	04-05-1941
785	ABDEL-LAH MOHAMED BEKRI ABDESELAM	V	66	228	01-03-1961
895	ABDERRAHAMAN ABSELAN MOHAMED	V	51	001	08-02-1980
1004	ABDERRAHAMAN MOHAMED SOHORA	M	51	001	24-05-1968
1113	ABDESELAM ABDEL-LAH MOHAMED SAKIR	V	51	001	15-12-1980
1223	ABDESELAM AHMED MOHAMED	V	51	001	23-08-1966
1332	ABDESELAM AMAR MOHAMED	V	51	001	04-01-1958
1441	ABDESELAM HADDU AHMED	V	51	001	13-10-1969
Núm. Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	DATOS NACIMIENTO		
			PR	MUN	FECHA
1551	ABDESELAM KASSEN SOHORA	M	51	001	25-01-1953
1660	ABDESELAM MOHAMED BUSAINA	M	51	001	24-01-1979
1769	ABDESELAM MOHAMED NAIMA	M	51	001	12-09-1966
1879	ABDESELAM SOGUIAR ERHIMO	M	51	001	20-01-1946
1988	ABSELAN AMAR ABDELMALIK	V	51	001	01-03-1961
2097	ABSELAN MOHAMED MOHAMED	V	51	001	06-09-1960

Don/Doña _____
con D.N.I n.º _____ domiciliado en _____
calle _____ como representante legal de (Nombre de la entidad)
N.º identificación fiscal _____ domiciliado/a en _____
calle _____
Teléfono _____.

SOLICITA una ayuda de _____ ptas. para el desarrollo del programa _____

cuyo coste total estimado es _____ ptas. para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia Estatutos de la Entidad
- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal
- Memoria actividades desarrolladas por la entidad durante 1.999
- Descripción del Programa por el que se solicita la ayuda.
- Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ceuta, a _____ de _____ de 2.000

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD PUBLICA, BIENESTAR SOCIAL Y MERCADOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Audiencia Provincial de Cádiz Oficina del Tribunal del Jurado

2207	ACUÑA FLORENTINO JOSE CARLOS	V	11	004	13-11-1978
2316	AGUILAR GONZALEZ ISABEL	M	51	001	03-01-1968
2425	AHMADU MOHAMED MOHAMED	V	51	001	03-08-1953
2535	AHMED ABDESELAM FARAH	M	51	001	08-05-1981
2644	AHMED AHMED ABSELAM	V	51	001	09-06-1974
2753	AHMED AHMED CAMLON RAHMA	M	66	228	03-05-1920
2863	AHMED AMAR KARIMA	M	51	001	15-01-1980
2972	AHMED CHAIB KARIMA	M	51	001	21-02-1975
3081	AHMED HADDU ABDELAH	V	51	001	24-01-1975
3191	AHMED KASSEN RAHMA	M	66	228	16-07-1935
3300	AHMED MEHDI MOHAMED	V	51	001	01-02-1968
3409	AHMED MOHAMED AUICHA	M	51	001	14-11-1972
3519	AHMED MOHAMED KARIM	V	51	001	08-03-1975
3628	AHMED MOHAMED MUSTAFA	V	51	001	20-10-1972
3737	AHMED MOHAMED AL-LAL MUSTAFA	V	51	001	18-07-1955
3847	AHMED SERAYA AMINA	M	66	966	02-07-1949
3956	AIT KORCHI SOHORA	M	66	966	02-03-1952
4065	ALARCON GOMEZ ANTONIO	V	51	001	21-08-1922
4175	ALBARRACIN CASTILLO ISABEL MARIA	M	51	001	19-03-1961
4284	ALCANTARA MATEOS PEDRO	V	11	020	14-09-1977
4393	ALFONSEA HEREDIA M. DEL PILAR	M	51	001	01-10-1977
4503	ALI AHMED TURIA	M	51	001	06-10-1974
4612	ALI LAAKEL HOSSAIN	V	66	228	20-07-1938
4721	ALI MOHAMED LEMMAGUI ZINEB	M	66	228	18-08-1957
4831	AL-LAL MOHAMADI MOHAMED	V	66	228	07-08-1930
4940	ALMECIJA TRIPIANA FRANCISCO	V	04	013	05-10-1944
5049	ALONSO PANADERO MANUEL	V	51	001	15-01-1980
5159	ALVAREZ DOÑA MIGUEL ANGEL	V	66	228	26-03-1958
5268	ALVAREZ RASERO FRANCISCO	V	66	966	13-07-1940
5377	AMADOR LOPEZ JUAN ANTONIO	V	51	001	05-10-1942
5487	AMAR DADI MALIKA	M	51	001	24-03-1957
5596	AMAR MOHAMED MALIKA	M	51	001	08-01-1957
5705	AMO DE MAHEDERO MIGUEL	V	14	021	27-08-1978
5815	ANDRADE LOPEZ M. DEL CARMEN	M	51	001	05-09-1952
5924	ANTA CASTRO JUAN ANTONIO	V	51	001	01-11-1981
6034	ARAGON RIOS JOSE RAMON	V	29	069	31-08-1977
6143	ARCHE HERNANDEZ ANGELES	M	06	083	22-01-1966
6252	ARIZA PEREZ LUISA MARGARITA	M	51	001	10-10-1957
6362	ARQUES VALLECILLO RAQUEL	M	08	101	22-05-1978
6471	ARTIEL GUZMAN ANTONIO	V	66	228	24-01-1955
6580	ATENCIA GALAN ANTONIO	V	66	966	18-10-1951
6690	AYAD LAARBI ABSELAM	V	51	001	15-05-1967
6799	AZCOITIA GALDOSPIN LORENZO JAVIER	V	51	001	10-08-1940
6908	BAEZ CERRO DEL CESAR	V	28	079	23-01-1979
7018	BALLESTEROS QUIROGA LUIS ENRIQUE	V	51	001	21-07-1972
7127	BARCELO MESA ANGELES	M	51	001	02-08-1951
7236	BARRANCO MORAL DEL PILAR	M	51	001	15-08-1953
7346	BARRIENTOS CASAL FERNANDO	V	51	001	17-10-1965
7455	BARROSO PONCE ANGEL ELIDA	V	21	065	12-08-1952
7564	BECERRA GARCIA JOSE LUIS	V	52	001	22-11-1967
7674	BELLON SANCHEZ FRANCISCO	V	51	001	07-07-1954
7783	BENAIM CHOCRON CAMILA	M	66	966	06-05-1939
7892	BENEDICTO GUERRERO M. BELEN	M	51	001	19-10-1979
8002	BENITEZ GARCIA JUAN ANTONIO	V	51	001	05-09-1982
8111	BENITEZ SEVILLA JUAN CARLOS	V	51	001	16-10-1962
8220	BERDEGUE CARRILLO JOSE LUIS	V	11	012	27-10-1929
8330	BERMUDEZ RODRIGUEZ ANGELA	M	51	001	07-02-1948
<i>Núm.</i>				DATOS NACIMIENTO	
<i>Ord.</i>	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
8439	BERNAL MENA AFRICA	M	51	001	28-02-1960
8548	BERRUEZO FERNANDEZ R. ANTONIO	V	51	001	29-04-1952
8658	BLANCO ENCOMIENDA SILVIA MARIA	M	51	001	06-11-1980
8767	BLANCO SERRANO CESAR ANTONIO	V	45	168	31-05-1978
8876	BOHORQUEZ ROMERA ESTRELLA MARIA	M	18	048	27-08-1960
8986	BORRAS AGUILERA JUAN JOSE	V	51	001	14-04-1975

9095	BORREGO SALA ISRAEL MANUEL	V	51	001	05-05-1973
9204	BRAVO MOLINA BONIFACIO	V	29	067	01-01-1943
9314	BUCHNANI MOHAMED HACHMI	V	66	228	01-02-1972
9423	BUJIAR AL-LUCH MUSTAFA	V	51	001	15-07-1970
9532	BUSTAMANTE PEREZ M. SOCORRO	M	29	067	30-05-1951
9642	CABALLERO MARTIN ANTONIO	V	51	001	23-04-1944
9751	CABEZON CORDOBA JUAN	V	51	001	28-12-1930
9860	CADAVIECO MAJADO JULIO	V	39	012	18-07-1927
9970	CALLE RODRIGUEZ FELICIANO	V	11	023	11-02-1939
10079	CAMACHO MARIN AMELIA	M	66	966	29-07-1972
10188	CAMPO DEL OCAÑA JUAN ANTONIO	V	51	001	15-09-1973
10298	CAMPOY ALONSO M. JOSE	M	51	001	05-05-1969
10407	CANO CEJUDO ROSALIA	M	51	001	24-04-1932
10516	CANTERO VILLALBA CARMEN	M	51	001	11-05-1953
10626	CAÑADA OJEDA JAVIER	V	03	014	31-05-1979
10735	CAPILLA TOCADO JOSE ANTONIO	V	14	064	13-06-1958
10844	CARCELES VILCHES CASIMIRO	V	51	001	09-08-1965
10954	CARMONA LOPEZ M. DEL PILAR	M	51	001	18-02-1950
11063	CARRASCO FERNANDEZ AFRICA	M	51	001	10-08-1920
11172	CARRETERO BAREA DANIEL	V	41	091	21-06-1974
11282	CARRION BENITEZ MANUEL	V	51	001	14-12-1949
11391	CASANOVA MENA PEDRO MANUEL	V	46	250	01-01-1957
11501	CASTAÑEDA SALMERON ANTONIA	M	51	001	15-04-1966
11610	CASTILLERO SALGUERO M. DEL ROCIO	M	41	091	27-09-1976
11719	CASTILLO MORAIS DOLORES	M	51	001	25-07-1953
11829	CASTRO AYALA JOSEFA MARIA	M	66	228	05-07-1957
11938	CASTRO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	V	51	001	05-07-1952
12047	CAZORLA VILLAR DE FRANCO J. SAUL	V	08	187	21-08-1981
12157	CERDAN SALAS FRANCISCO JAVIER	V	51	001	11-07-1965
12266	CHACON BARBERO CARMEN	M	11	020	14-11-1915
12375	CHAIB HAMADI MUSTAFA	V	51	001	13-05-1981
12485	CHANDRU VANJANI DILIP	V	66	410	22-08-1965
12594	CHICA CARRILLO CARMEN	M	23	060	08-12-1943
12703	CID SANCHEZ SOLEDAD	M	29	091	19-02-1937
12813	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	V	49	275	27-02-1968
12922	CONDE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	V	51	001	22-11-1959
13031	CORA LOPEZ PEDRO	V	21	041	16-05-1981
13141	CORELL BAEZA MARIA	M	51	001	23-09-1968
13250	CORRALES PASCUAL MANUEL	V	66	966	30-08-1935
13359	CORTES PEREZ CARMEN	M	11	022	19-12-1965
13469	COSTA BARRIENTOS RICARDO	V	51	001	19-06-1976
13578	CRiado SANCHEZ BLAS	V	13	053	30-09-1952
13687	CRUZ DE LA GARCIA RAMONA	M	51	001	28-03-1922
13797	CUBILLO ROBLES GUILLERMO	V	18	087	07-07-1977
13906	CUTILLAS PEREZ FRANCISCO	V	51	001	26-12-1964
14015	DELGADO FRANCO JOSE	V	18	087	20-03-1968
14125	DELICADO JIMENEZ M. ANGELES	M	51	001	04-05-1957
14234	DIAZ DIAZ AURORA	M	29	067	06-07-1954
14343	DIAZ GUERRERO LUIS FRANCISCO	V	51	001	06-02-1971
14453	DIAZ NUÑEZ MANUEL	V	51	001	05-09-1949
14562	DIAZ SUAREZ MANUEL	V	41	071	05-09-1965
14671	DOLERA FERNANDEZ MANUEL	V	28	079	13-08-1960
14781	DOMINGUEZ IGLESIAS GREGORIO	V	10	144	09-05-1930
14890	DOMINGUEZ SANCHEZ ENRIQUE MIGUEL	V	28	079	23-11-1969
14999	DORADO SANCHEZ ROSA MARIA	M	51	001	03-03-1967
15109	DRIS MOHAMED DRIS	V	51	001	20-05-1971
15218	DUARTE MORENO JUAN	V	51	001	09-08-1944
Núm.				DATOS NACIMIENTO	
Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
15327	DURAN GUTIERREZ ANTONIA	M	51	001	25-04-1921
15437	EL AMARTI ABDESELAM MALIKA	M	66	966	20-01-1955
15546	EL-KFIFI AMAR NISRIN	M	66	228	28-06-1980
15655	ENFEDDAL MOHAMED MINA	M	51	001	08-04-1965
15765	ESCAMEZ MARTIN CARMEN	M	04	013	22-06-1958
15874	ESCOTTO FERRON JOSE	V	51	001	17-04-1953

15983	ESPINOSA FERNANDEZ CANDIDO	V	51	001	15-04-1947
16093	ESPINOSA PEREZ ANTONIA	M	51	001	31-08-1927
16202	ESTUDILLO SERRANO FRANCISCO JAVIER	V	11	012	13-12-1969
16311	FARIÑA MUÑIZ M. LUISA	M	51	001	03-12-1948
16421	FERNANDEZ ARQUEROS MANUELA	M	04	038	09-01-1961
16530	FERNANDEZ CERNADAS MIGUEL ANGEL	V	51	001	02-05-1982
16639	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA	M	32	054	24-01-1924
16749	FERNANDEZ GUTIERREZ M. ISABEL	M	51	001	24-09-1959
16858	FERNANDEZ MARQUEZ M. LUISA	M	51	001	08-12-1944
16968	FERNANDEZ PACHECO JOSE MARIA	V	51	001	02-10-1940
17077	FERNANDEZ ROMAN JOSE MARIA	V	51	001	02-05-1968
17186	FERNANDEZ TRUJILLO M. DE LA LUZ	M	51	001	28-12-1929
17296	FERRER CUMBRERAS M. DOLORES	M	41	091	26-03-1949
17405	FIGUEROA PAREJA JOSE MARIA	V	51	001	30-09-1974
17514	FONTA GARCIA JOSE MIGUEL	V	08	019	24-07-1970
17624	FRADE TORRECILLA CARMEN	M	10	100	20-03-1930
17733	FUENTES FERNANDEZ ENRIQUE	V	51	001	03-04-1970
17842	FULGENCIO VEGA PILAR	M	51	001	06-04-1922
17952	GALAN FERNANDEZ JUANA	M	66	228	23-01-1957
18061	GALDEANO ESPIN JUAN CARLOS	V	12	138	19-06-1970
18170	GALLARDO LEON CARMEN	M	51	001	06-10-1957
18280	GALLEGO PIÑERO INMACULADA	M	29	067	13-12-1972
18389	GAMEZ GAMEZ ANTONIO	V	11	020	23-02-1971
18498	GARCIA AMIL ANTONIO	V	14	021	12-05-1949
18608	GARCIA BRUNO NURIA	M	51	001	15-10-1975
18717	GARCIA CEPERO ISABEL	M	51	001	25-02-1966
18826	GARCIA DIAZ PEDRO	V	11	012	07-10-1977
18936	GARCIA FLORES ANTONIO	V	11	031	31-03-1940
19045	GARCIA GOMEZ M. DEL ROSARIO	M	66	228	01-11-1960
19154	GARCIA IÑIGO JOSE ANTONIO	V	47	186	21-06-1941
19264	GARCIA LOPEZ ANTONIO	V	51	001	25-11-1959
19373	GARCIA MATEO JOSE MARIA	V	51	001	01-02-1970
19482	GARCIA MURCIA JOSE MARIA	V	51	001	15-05-1954
19592	GARCIA PERALBO FRANCISCO MIGUEL	V	51	001	26-11-1965
19701	GARCIA RICO MARTA	M	21	041	29-04-1979
19810	GARCIA SALAS M. DE LOS ANGELE	M	51	001	11-08-1959
19920	GARCIA SILVA PABLO CRISTOBAL	V	11	035	05-09-1963
20029	GARCIA DE LA TORRE ARTAMENDI MANUEL	V	51	001	07-04-1960
20138	GARRIDO PILAR PATRICIA	M	51	001	29-04-1981
20248	GIBAJA GARCIA MILAGROS	M	05	259	16-09-1957
20357	GIL MONTERO ABDON	V	10	141	30-03-1947
20466	GINZO GALLEGO JOSE	V	32	085	27-05-1952
20576	GOMEZ BOSCH ANTONIO	V	51	001	06-11-1934
20685	GOMEZ GOMEZ MANUELA	M	52	001	12-08-1959
20794	GOMEZ MARTIN EMILIA	M	51	001	04-07-1957
20904	GOMEZ PEREZ AMALIA PILAR	M	51	001	26-01-1962
21013	GOMEZ SANCHEZ DAVID	V	11	006	21-06-1975
21122	GONZALEZ ANIADO LUIS	V	51	001	10-01-1924
21232	GONZALEZ CARMONA ILDEFONSO	V	23	007	10-05-1975
21341	GONZALEZ FERNANDEZ ARTURO	V	51	001	27-11-1943
21450	GONZALEZ GRACIANO FRANCISCO	V	41	014	21-02-1973
21560	GONZALEZ LOPEZ CARMEN	M	51	001	26-08-1916
21669	GONZALEZ MIAJA JAVIER	V	51	001	30-01-1975
21778	GONZALEZ PEREZ MAGIN	V	05	041	02-10-1947
21888	GONZALEZ ROMERO DANIEL	V	28	079	30-10-1979
21997	GONZALEZ TEJEIRO ISABEL	M	51	001	10-12-1924
22106	GOROSTIZA MARQUEZ JOSE	V	51	001	25-02-1919
Núm.					DATOS NACIMIENTO
Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
22216	GUADIX MERINO RAFAEL	V	51	001	25-12-1947
22325	GUERRERO BERNAL JOSE MANUEL	V	51	001	15-08-1962
22435	GUERRERO HOYOS DE RAFAEL	V	51	001	22-03-1928
22544	GUERRERO RAMIREZ DOMINGO	V	51	001	07-02-1943
22653	GUILLEN ARRIAGA M BLANCA	M	51	001	05-08-1952
22763	GUTIERREZ BARBERO ISABEL	M	51	001	15-11-1942

22872	GUTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	V	51	001	12-08-1975
22981	GUTIERREZ VARGAS LUIS	V	51	001	11-07-1953
23091	HADDU AMAR AHMED	V	51	001	05-02-1950
23200	HAMADI HAMED HABIBA	M	51	001	20-03-1931
23309	HAMED BUXTA MOHAMED	V	51	001	08-03-1973
23419	HAMED MOHAMED HAMED	V	51	001	20-05-1964
23528	HAMIDO DANI RAHMA	M	51	001	06-07-1944
23637	HAMU ABSELAN ABSELAN	V	51	001	05-06-1950
23747	HASSAN AHMED HAFIDA	M	51	001	10-02-1971
23856	HAYON GUTIERREZ CARLOS	V	66	228	28-12-1960
23965	HEREDIA ORS LUIS	V	51	001	19-06-1973
24075	HERNANDEZ CERRO M. DE LOS ANGELE	M	51	001	14-12-1968
24184	HERNANDEZ PALLARES RAFAEL	V	66	126	05-10-1975
24293	HERRERA PEREZ JOSE	V	18	122	11-03-1936
24403	HIDALGO BARBERO TERESA	M	18	017	24-08-1916
24512	HINOJOSA GARCIA MANUEL	V	14	010	04-12-1978
24621	HOSSAIN ALI LAARBI	V	51	001	17-04-1961
24731	HOTCHAND MOTWANI KANAYALAL	V	66	426	10-06-1937
24840	HUETO RICO PENELOPE	M	51	001	09-10-1980
24949	IGLESIAS ALVAREZ DAVID	V	33	004	08-07-1977
25059	ISLA GIL M. PAZ	M	51	001	29-03-1936
25168	JANIMAL KAKNANI LACHMAN	V	66	410	05-03-1949
25277	JIMENEZ AGUADO SANTA MAGDALENA	M	48	020	01-01-1939
25387	JIMENEZ CRUZ ANGELA	M	03	014	28-03-1982
25496	JIMENEZ LARA CATALINA	M	29	084	24-06-1929
25605	JIMENEZ MUÑOZ VICTORIA	M	51	001	08-11-1939
25715	JIMENEZ RIOS ALFONSO	V	11	012	10-05-1961
25824	JIMENEZ TORRES ANTONIO	V	51	001	29-07-1980
25933	JULIA TRILLO M. CARMEN	M	51	001	07-09-1962
26043	KASEEN BUJIAR DALILA	M	51	001	08-01-1978
26152	LAARBI CHERIF HAMED	V	51	001	28-12-1953
26261	LACHMI DRIS AHMED	V	51	001	22-04-1959
26371	LAHASSEN MOHAMED MOHAMED	V	51	001	05-03-1977
26480	LAHSMI MAIMON AHMED	V	51	001	26-04-1963
26589	LARA GARCIA GABRIEL	V	51	001	07-04-1962
26699	LARA RUBIO ANDRES EUGENIO	V	51	001	11-10-1958
26808	LAYACHI AHMED-KEBDANI FATIMA	M	51	001	22-10-1947
26917	LAZARO MARISCAL IRENE	M	14	021	23-02-1979
27027	LEO GOMEZ M. DE LAS NIEVES	M	51	001	25-08-1967
27136	LEON GARCIA FRANCISCO	V	51	001	14-12-1955
27245	LEON PARRADO JUAN JOSE	V	51	001	14-10-1947
27355	LEONCIO CAÑIBANO ALEJANDRO	V	51	001	27-01-1978
27464	LINARES RIVAS FRANCISCO	V	66	228	23-02-1967
27573	LLEDO RODRIGUEZ JULIO CESAR	V	51	001	27-03-1977
27683	LOBATO PEREZ M. ROCIO	M	41	091	15-10-1981
27792	LOPEZ ANDRADES FRANCISCO	V	29	056	05-06-1939
27902	LOPEZ CANTO M. DEL CARMEN	M	51	001	22-08-1964
28011	LOPEZ FERNANDEZ CARMEN	M	66	966	19-12-1934
28120	LOPEZ GIL JUAN	V	51	001	03-05-1935
28230	LOPEZ LOPEZ M. DEL PILAR	M	51	001	13-11-1963
28339	LOPEZ MOSCOSO AMPARO	M	51	001	14-12-1963
28448	LOPEZ PEREZ MARIA	M	51	001	02-02-1942
28558	LOPEZ RUIZ EDUARDO JOSE	V	66	301	06-05-1968
28667	LOPEZ VALENTIN INMACULADA	M	66	966	25-08-1949
28776	LORENZO DE FOS Y M. DOLORES	M	50	297	22-07-1940
28886	LUCENA GONZALEZ M. ISABEL	M	51	001	23-11-1948
28995	LUQUE GUERRERO ESTHER	M	51	001	18-10-1978
Núm.					
Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
29104	MACIAS CHICA VICTORIA	M	11	022	02-10-1932
29214	MAESE PIÑA VICENTE	V	51	001	24-03-1957
29323	MAIMUN AHMED-ISNASNI LATIFA	M	66	228	08-04-1964
29432	MANJON ENFEDDAL FUAD	V	51	001	10-02-1974
29542	MARCOS FORTES SALVADOR	V	08	019	26-12-1971
29651	MARIN GUERRERO ANTONIO JESUS	V	51	001	02-12-1977

29760	MARQUEZ CANO ANA MARIA	M	51	001	21-12-1974
29870	MARQUEZ ORTA JONATHAN	V	51	001	22-10-1974
29979	MARTIN AMAT JOSE ANTONIO	V	29	067	25-08-1961
30088	MARTIN CHAMORRO M. JESUS	M	51	001	16-03-1974
30198	MARTIN GONZALEZ CARLOS MANUEL	V	51	001	29-07-1973
30307	MARTIN MATA INMACULADA	M	51	001	24-02-1978
30416	MARTIN POZO DEL SERGIO ALEJANDRO	V	51	001	20-11-1971
30526	MARTIN SANCHEZ LUIS	V	66	966	16-08-1952
30635	MARTINEZ BAEZA M. AMPARO	M	52	001	22-11-1947
30744	MARTINEZ ESCOHOTADO FELIPE	V	28	061	24-10-1959
30854	MARTINEZ LOPEZ JOSE	V	06	005	30-11-1945
30963	MARTINEZ PALACIOS M. ROSA CELIA	M	51	001	27-08-1934
31072	MARTINEZ TRUJILLO RICARDO	V	51	001	18-02-1959
31182	MARZOK MOHAMED ALIA	M	66	228	16-03-1929
31291	MATEO BAUTISTA SILVIA	M	51	001	23-05-1975
31400	MATEOS LOPEZ JUAN JOSE	V	51	001	24-04-1952
31510	MAYORGA CASTILLEJO M. DOLORES	M	51	001	13-12-1961
31619	MEDINA PEREZ ANA ISABEL	M	51	001	30-07-1970
31728	MEHDI LAHSEN RAHMA	M	51	001	06-02-1944
31838	MELGAR MACIAS LOURDES	M	51	001	05-05-1981
31947	MENA TAMAYO JOSE MARIA	V	51	001	12-09-1970
32056	MENDOZA CUEVAS M. ANGUSTIAS	M	11	012	11-07-1975
32166	MERINO CAMPOS JOSE LUIS	V	51	001	19-06-1948
32275	MESA MORENTE ANGEL	V	51	001	13-06-1949
32384	MIAJA ORDOÑEZ FERNANDO	V	08	187	25-04-1980
32494	MILUD ALI ANISA	M	51	001	19-03-1953
32603	MIRALLES LUQUE ENRIQUE	V	66	966	29-01-1954
32712	MOGRO MACHUCA DAVID	V	41	091	18-07-1979
32822	MOHAMED ABDELKRIM MINA	M	51	001	01-11-1965
32931	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABDELMALIK	V	51	001	22-08-1972
33040	MOHAMED ABDESELAM DINA	M	11	012	13-10-1979
33150	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	V	51	001	04-04-1959
33259	MOHAMED ABDESELAM HARRUCH MOH.	V	66	228	14-05-1950
33369	MOHAMED AHMED ABDELUAHED	V	51	001	06-05-1982
33478	MOHAMED AHMED HASSAN	V	51	001	24-03-1961
33587	MOHAMED AHMED NURIA	M	51	001	10-12-1958
33697	MOHAMED AHMED HASSANI AUICHA	M	66	966	05-04-1935
33806	MOHAMED ALI FATIMA	M	51	001	30-12-1959
33915	MOHAMED ALI TALHA FATIMA	M	66	228	07-11-1959
34025	MOHAMED AMAR FATIMA SOHORA	M	51	001	21-02-1967
34134	MOHAMED BAKALI ABDESELAM	V	51	001	01-01-1929
34243	MOHAMED BUYEMAA FATIMA	M	51	001	31-03-1973
34353	MOHAMED DERDABI ZOHRA	M	66	228	10-04-1960
34462	MOHAMED ENFEDAL HAFIDA	M	51	001	01-07-1972
34571	MOHAMED HADDU HASSAN	V	51	001	08-05-1958
34681	MOHAMED HAMED AIXA	M	51	001	17-12-1949
34790	MOHAMED HAMMU RABEA	M	51	001	06-09-1976
34899	MOHAMED HOZAMRI RAHMA	M	66	966	14-04-1953
35009	MOHAMED LAARBI NORDIN	V	51	001	18-07-1960
35118	MOHAMED LAYACHI HASSAN	V	51	001	15-03-1971
35227	MOHAMED MARZOK RAHMA	M	66	228	02-04-1952
35337	MOHAMED MOHAMED ABDELKAMIL	V	51	001	23-06-1976
35446	MOHAMED MOHAMED BILAL	V	51	001	06-10-1981
35555	MOHAMED MOHAMED FATMA	M	51	001	03-03-1946
35665	MOHAMED MOHAMED JADULL	M	51	001	07-02-1954
35774	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	V	51	001	25-02-1961

Núm.

DATOS NACIMIENTO

Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
35883	MOHAMED MOHAMED NAIS	M	28	079	28-07-1974
35993	MOHAMED MOHAMED SOHORA	M	51	001	15-02-1960
36102	MOHAMED MOHAMED DOUGHALI BACHIR	V	66	228	03-07-1949
36211	MOHAMED MOHTAR MOHTAR	V	51	001	31-10-1976
36321	MOHAMED SARAGUAL HADU	V	51	001	09-07-1953
36430	MOHAMED TUHAMI HABIBA	M	66	966	15-02-1926

36539	MOHTAR ABDELKADER ABDELKADER	V	51	001	28-12-1958
36649	MOLINA ANAYA NOELIA	M	29	084	22-05-1974
36758	MOLINA PARRA M. AFRICA	M	51	001	01-11-1962
36867	MONREAL FERNANDEZ CONSUELO	M	51	001	10-10-1972
36977	MONTERO VILA JOAQUIN	V	29	067	27-07-1971
37086	MONTOYA LAMUEDRA BEATRIZ	M	66	126	02-06-1973
37195	MORA VAZQUEZ ADORACION	M	51	001	16-05-1954
37305	MORALES MONTERO JOSE LUIS	V	66	966	06-02-1945
37414	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	V	51	001	13-02-1960
37523	MORENO DIAZ FRANCISCO ALBERT	V	51	001	28-05-1982
37633	MORENO LABORERIA MERCEDES	M	66	228	09-05-1919
37742	MORENO PEREZ PEDRO EMILIO	V	51	001	19-07-1957
37851	MORENTE JUAREZ FRANCISCO JAVIER	V	23	069	26-08-1966
37961	MORILLO ZAMBRANO ANTONIA	M	51	001	01-04-1939
38070	MOYA LADRON DE GUEVARA SALVADOR	V	23	061	13-07-1964
38179	MUNUGARREN HOMAR M. CARMEN	M	07	026	09-03-1945
38289	MUÑOZ CHAVES JOSE	V	51	001	25-05-1937
38398	MUÑOZ LOPEZ ANTONIO	V	51	001	16-12-1938
38507	MUÑOZ PACHECO MIGUEL ANGEL	V	51	001	01-08-1978
38617	MUÑOZ SALAS JUAN JOSE	V	51	001	24-01-1953
38726	MURCIA OROZCO ARTURO	V	51	001	09-05-1959
38836	MUSTAFA AHMED MOHAMED	V	51	001	27-08-1970
38945	MUSTAFA MOHAMED GUAFÁ	M	51	001	23-06-1974
39054	NARANJO GOMEZ JUAN JOSE	V	51	001	20-06-1965
39164	NAVARRO DIAZ ANA MARIA	M	11	004	02-04-1941
39273	NAVARRO RODRIGUEZ M. VIOLETA	M	24	070	14-07-1951
39382	NAVAS RUIZ DE CONEJO FCO. JAVIER	V	51	001	14-11-1966
39492	NIETO QUESADA MANUEL	V	04	013	12-11-1948
39601	NUÑEZ DIAZ JOSE	V	51	001	19-09-1964
39710	OBISPO GONZALEZ MIGUEL	V	51	001	11-03-1950
39820	OJEDA GUERRERO JOSE IGNACIO	V	11	027	07-03-1963
39929	OLIVEIRA MOREIRA JOSE MARIA	V	51	001	07-01-1945
40038	ONETTI CASTILLO JOSE MARIA	V	51	001	17-04-1960
40148	ORIHUELA LOPEZ MIGUEL ANGEL	V	11	025	05-04-1976
40257	ORTEGA LEON JOSE	V	51	001	18-05-1964
40366	ORTIZ ANAYA ISABEL NOELIA	M	51	001	22-08-1982
40476	OSORIO GARCIA ANA MARIA	M	51	001	10-06-1966
40585	PACHECO CHICO EVA LUZ	M	51	001	06-01-1980
40694	PADILLA PALOMARES JULIO	V	29	067	24-08-1963
40804	PALENZUELA DUARTE JOSE MANUEL	V	51	001	23-02-1977
40913	PALOMINO GARCIA MATEO	V	51	001	03-04-1967
41022	PARDO GONZALEZ CESAR	V	51	001	10-06-1945
41132	PAREJA TOME ANTONIO	V	28	079	03-06-1951
41241	PARRES ARACIL JORGE JUAN	V	51	001	24-06-1964
41350	PASTOR PINO DEL M. DEL CARMEN	M	45	168	09-07-1946
41460	PECIÑA PALENZUELA VICTOR	V	26	142	21-07-1921
41569	PEÑA CARRASCO JUAN MANUEL	V	51	001	17-08-1956
41678	PERAL RUIZ CARMEN	M	11	022	14-04-1929
41788	PEREIRA MEIZOSO DAVID	V	15	070	06-01-1979
41897	PEREZ ARROYO PILAR	M	51	001	26-08-1981
42006	PEREZ CASTRO IRENE	M	51	001	04-02-1973
42116	PEREZ FUENTES JOSE FRANCISCO	V	51	001	20-01-1969
42225	PEREZ GORDILLO JUAN ANTONIO	V	51	001	14-01-1923
42334	PEREZ MARRON ANGEL	V	41	039	12-04-1951
42444	PEREZ OLIVA M. ANGELES	M	11	004	30-04-1950
42553	PEREZ RODRIGUEZ SALVADOR	V	51	001	09-07-1956
42662	PEREZ SILES ANTONIO	V	51	001	09-11-1961
Núm.				DATOS NACIMIENTO	
Ord.	APELLIDOS Y NOMBRE	S	PR	MUN	FECHA
42772	PETRI LUNA DE CLAUDIA LETICIA	M	66	228	08-11-1961
42881	PINO ESPINOSA M. EUGENIA	M	51	001	02-04-1964
42990	PIÑERO RODRIGUEZ JESUS	V	51	001	28-09-1960
43100	POBLACION FERNANDEZ JAVIER ELISEO	V	35	016	31-03-1976
43209	PONCE MUÑOZ ROSALIA	M	11	022	04-06-1914
43318	POSTIGO GARCIA M. DEL CARMEN	M	28	079	18-12-1966

43428	POZO MATEO ANTONIO	V	51	001	08-04-1952
43537	PRIETO CRUZ DOLORES	M	51	001	23-06-1975
43646	PUIG SIERRA JOSE MANUEL	V	51	001	26-09-1965
43756	QUESADA CANO JOSEFA	M	23	050	21-03-1921
43865	RAGA RUIZ GEMA TERESA	M	46	214	15-10-1975
43974	RAMIREZ CERVANTES ESPERANZA	M	51	001	17-04-1950
44084	RAMIREZ MUÑOZ ALBERTO	V	51	001	27-10-1972
44193	RAMIRO CALDERON BENITA	M	52	001	07-04-1942
44303	RAMOS MARIN M. VIOLETA	M	11	022	23-03-1979
44412	RAVIRA RUEDA JOSEFA	M	51	001	25-11-1954
44521	REDONDO MOLINA CRISTINA	M	51	001	03-02-1979
44631	REINOSO GARCIA PILAR	M	51	001	06-06-1971
44740	REYES GARCIA ANGUSTIAS	M	51	001	06-02-1951
44849	RILO AMO ANGEL JOSE	V	15	030	14-10-1955
44959	RIOS DIAZ BERNABE	V	51	001	28-07-1961
45068	RIOS RUIZ JESUS	V	51	001	31-12-1964
45177	RIVAS MATOSO TRINIDAD	M	51	001	26-11-1947
45287	RIVERO GARCIA JUANA	M	30	016	22-02-1940
45396	ROCH CUCHARERO JOSE RAMON	V	46	250	18-03-1956
45505	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	V	04	013	05-01-1966
45615	RODRIGUEZ CABRERA JOSE RAMON	V	51	001	02-11-1966
45724	RODRIGUEZ CONTRERAS FERNANDO	V	51	001	22-01-1979
45833	RODRIGUEZ GALLEGO MARIA	M	06	028	04-08-1961
45943	RODRIGUEZ GUERRERO PEDRO	V	51	001	18-11-1962
46052	RODRIGUEZ MANCERA MANUELA GRACIA	M	21	025	10-01-1944
46161	RODRIGUEZ MUÑOZ DOROTEO	V	51	001	04-09-1958
46271	RODRIGUEZ PINTOS ROSA	M	41	038	05-11-1950
46380	RODRIGUEZ ROLDAN JESUS	V	51	001	08-02-1981
46489	RODRIGUEZ TIRADO DOLORES	M	51	001	12-06-1938
46599	ROJAS BRANCHAT TERESA	M	51	001	21-06-1981
46708	ROLDAN IRIBARREN MANUEL PEDRO	V	03	009	29-06-1966
46817	ROMAN GARCIA JOSE MIGUEL	V	51	001	01-01-1958
46927	ROMERO ALBA JOSEFA	M	51	001	28-09-1954
47036	ROMERO MARIN JUAN	V	51	001	08-06-1943
47145	ROMERO SUAREZ EDUARDO	V	11	027	03-08-1975
47255	ROS GARCIA JUANA	M	30	016	14-03-1925
47364	ROSELL GONZALEZ SALVADOR	V	52	001	28-12-1959
47473	RUBIA DE LA PRIETO ALEJANDRINA	M	51	001	01-01-1914
47583	RUFINO PARRAGUES ADA	M	51	001	10-12-1969
47692	RUIZ CARRASCO CESAR	V	06	015	03-07-1973
47801	RUIZ GARCIA JOSE	V	51	001	23-11-1965
47911	RUIZ LOSADA ANTONIA	M	11	004	19-05-1923
48020	RUIZ PEREZ ALVARO	V	51	001	27-06-1982
48129	RUIZ SANCHEZ DAVID	V	51	001	08-06-1980
48239	RUIZ DEL PORTAL LOPEZ M. DEL MAR	M	51	001	02-01-1967
48348	SAEZ GARCIA ALFREDO JOSE	V	51	001	25-05-1959
48457	SALAH LALUH SAIDA	M	51	001	12-10-1966
48567	SALAS SOSA ANGELA	M	51	001	06-02-1959
48676	SALVADOR VILLEGAS MANUEL	V	21	078	12-04-1936
48785	SANCHEZ ARCA M. JOSE	M	36	057	13-04-1979
48895	SANCHEZ CARRILLO AFRICA	M	51	001	11-05-1938
49004	SANCHEZ ESPINOSA SUSANA	M	51	001	25-04-1969
49113	SANCHEZ GOMEZ FERNANDO	V	51	001	30-05-1947
49223	SANCHEZ JIMENEZ FRANCISCO JAVIER	V	51	001	16-04-1962
49332	SANCHEZ MATEOS DIEGO	V	51	001	09-09-1970
49441	SANCHEZ OLIVA MIGUEL ANGEL	V	29	084	29-03-1976
49551	SANCHEZ PONCE SILVIA MARIA	M	51	001	26-11-1973
49660	SANCHEZ ROSA BENITO	V	51	001	18-07-1935
49770	SANCHEZ UMBRIA ANA MARIA	M	51	001	28-06-1980
49879	SANJUAN GONZALEZ YOLANDA	M	51	001	30-04-1980
49988	SANTIAGO HEREDIA DAVID	V	51	001	08-05-1964
50098	SANTOS CASTRILLO ROSANA	M	34	120	30-06-1977
50207	SANZ PEREIRA LUIS	V	66	123	02-01-1970
50316	SECO DE LUCENA MORENO JOSE CARLOS	V	52	001	06-04-1960
50426	SEGLAR SEGLAR AFRICA	M	51	001	27-12-1928
50535	SEGURA MOYA MANUEL	V	51	001	01-01-1949

50644	SEPULVEDA PACHECO M. DEL CARMEN EL	M	51	001	12-02-1938
50754	SERRANO CANO ANTONIO	V	51	001	18-07-1942
50863	SEVILLA GALVEZ MARIA	M	51	001	22-09-1922
50972	SILLERO BORRAS HERMENEGILDO	V	51	001	27-04-1966
51082	SOLANO PEREIRA SUSANA	M	51	001	01-03-1967
51191	SORIA VALLEJO JOSE	V	11	029	14-01-1934
51300	SOTO TUYA FRANCISCA	M	51	001	26-09-1957
51410	SUAREZ DEL VILLAR VIÑA J. ANTONIO	V	08	080	02-07-1914
51519	TAIEB TUAMI AHMED	V	51	001	14-03-1926
51628	TEJELA NOYA M. DE LOS ANGELE	M	51	001	13-07-1970
51738	TERRIZA DIAZ YOLANDA	M	51	001	06-02-1975
51847	TIRADO TEJEDOR M. ANGELES	M	14	054	26-08-1958
51956	TOLEDO SIERRA JOSEFA	M	51	001	25-02-1955
52066	TORRE DE DUARTE ESTEFANIA	M	51	001	08-06-1975
52175	TORRES DOMINGUEZ ANTONIO	V	51	001	14-02-1980
52284	TORRES SANCHEZ M. BELEN	M	51	001	27-10-1973
52394	TRAVERSO PEDRAZA JOSE	V	51	001	01-02-1942
52503	TRUJILLO JIMENEZ PEDRO MANUEL	V	23	002	26-06-1965
52612	TUYA LAZARO ELVIRA	M	51	001	22-11-1935
52722	VACA BARQUILLO FELIX	V	51	001	10-03-1947
52831	VALERO CHACON MARIA	M	51	001	01-04-1918
52940	VALLE DEL VALLEJO RAUL	V	51	001	20-05-1977
53050	VALO GOMA DAVID	V	11	012	16-10-1970
53159	VARGAS RUIZ MANUEL	V	06	158	28-03-1950
53268	VAZQUEZ FERNANDEZ PEDRO	V	51	001	12-07-1972
53378	VAZQUEZ SARMIENTO FRANCISCO	V	66	228	26-08-1952
53487	VEGA PEREZ MERCEDES	M	51	001	04-10-1977
53596	VELASCO MARTINEZ INMACULADA	M	51	001	20-02-1970
53706	VERA RODRIGUEZ MIGUEL	V	51	001	01-03-1956
53815	VICENTE CASTAÑO FRANCISCO RAMON	V	51	001	18-08-1970
53924	VILAR URIA AMAYA MARIA	M	66	228	04-01-1974
54034	VILLALBA CARMONA ANTONIA	M	51	001	22-02-1963
54143	VILLANUEVA MUÑOZ RAMON	V	18	087	06-08-1939
54252	VILLENA LOPEZ ANTONIO	V	51	001	14-10-1962
54362	VISO PACHECO M. DEL PILAR	M	51	001	12-07-1965
54471	YEL-LUL DRIS YUSEF	V	51	001	05-07-1970
54580	ZAPICO MARTIN-GRANDE JOAQUIN	V	51	001	07-07-1961

La lista que precede ha sido obtenida a partir de la lista del Censo Electoral, según lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado, según el proceso de selección previsto en el Real Decreto 1398/1995 de 4 de agosto modificado por el Real Decreto 2067/1996, de 13 de septiembre.

NUMERO TOTAL DE CANDIDATOS: 500

Ceuta, a 26 de septiembre de 2000.- EL DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.-
Fdo.: Antonio Morillas Márquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.122.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 25-4-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 101.155 incoado a D.ª Sandra Tomás Romero, como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 25.000, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 29 de agosto de 2000.- LA SECRETARIA GENERAL-ACCTAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

4.123.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 6-9-00, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Halil Mohamed Hammu solicita licencia de obras sitas en Avda. de Africa, n.º 10, consistentes en ejecución de ampliación de vivienda. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda en informe n.º 1.308/00, de fecha 12-6-00, concluyen lo siguiente: Con respecto al asunto de referencia se deberá solicitar al peticionario: Alzados del estado inicial de la edificación y los que faltan del estado definitivo de los cuales carece el proyecto. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. Halil Mohamed Hammu para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que se detalla en los Antecedentes de este Decreto. 2.º) Se indica a D. Halil Mohamed Hammu que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Halil Mohamed Hammu, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.124.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 28-7-00, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 25-5-00, D. Carlos Otero Tapia, representación (que no acredita) de D.^a Rosario Martín Mesa, solicita declaración de ruina de las viviendas sitas en Patio Molino, adjuntando a su solicitud informe de ruina redactado por 2 arquitectos. El técnico municipal emite el informe n.º 1.447/00, de

fecha 26-6-00, en el que entre otras precisiones dice: 1.- Dado el estado de las edificaciones se propone la declaración de ruina técnica y por tanto económica, puesto que la reparación de las mismas requieren prácticamente la reconstrucción de las viviendas por completo. 2.- Asimismo se confirma que dichas edificaciones se encuentran fuera de ordenación, por lo tanto pueden ser declaradas en ruina urbanística.- 3.- Por lo expuesto anteriormente procede el desalojo de los ocupantes en un plazo de 6 meses. 4.- Una vez comprobado el desalojo procede el derribo de las edificaciones...". El 10-7-00, D. Carlos Otero Tapia presenta poder notarial por el que acredita la representación de D.^a Rosario Martín Mesa. Consta en el expediente informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 183.Dos, a) de la L.S. 1976: Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos: a) Daño no reparable técnicamente por los medios normales. b) Coste de la reparación superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y C/. Circunstancias Urbanísticas que aconsejaren la demolición del inmueble. Art. 17 del R.D.U.: El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia del interesado. Art. 20 del R.D.U. que prevé que iniciado el expediente se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales, dándoles una copia del informe técnico así como plazo de alegaciones. Decreto de la Presidencia de 1-9-99, en tanto determina las competencias del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se inicia expediente de declaración de ruina técnica, económica y urbanística de los inmuebles sitos en Patio Molino, dándoles traslado del presente decreto a los moradores y propietarios, con copia íntegra del informe técnico. 2.- Se abre trámite de información pública durante 10 días, en el cual los interesados podrán manifestar cuanto estimen oportuno en defensa de su derecho.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ahmed Mohamed Al-Lah y D.^a Yahma El Hajjmani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de octubre de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

4.125.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo reclamando a los solicitantes de prestaciones que a continuación se relacionan la aportación de la documentación necesaria para el reconocimiento, en su caso, de la correspondiente prestación. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la reclamación dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), advirtiéndole que dispone de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente publicación para

aportar la documentación reclamada, según lo dispuesto en el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n.º 109 de 7 de mayo).

Si transcurrido el plazo señalado no aportase dicha documentación, se procederá al archivo de su solicitud previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente nueva solicitud, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/. Pedro de Meneses, 2.

Ceuta, a 19 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

N.I.F.

Apellidos y Nombre

X-1.306.278-Q

El Allam, Hassan

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí ó por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 13 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José García Rubio.

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010034030	10 51000384076	MARFIN POSTIGO JOSE MARIA	P. BENITEZ 16	51004 CEUTA	493.085	10/99 10/99
1 2000 010061009	10 51000384076	MARFIN POSTIGO JOSE MARIA	P. BENITEZ 16	51004 CEUTA	491.862	11/99 11/99
1 2000 010061716	10 51000439953	COM. PROPIETARIOS INDEP	INDEPEND. 7	51001 CEUTA	25.330	11/99 11/99
1 2000 010225606	10 51000598082	VIAJES ALMINATOUR.S.A.	EST. MARITIMA LO	51001 CEUTA	54.338	11/99 11/99
1 2000 010201051	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	2.201.287	06/91 06/91
1 2000 010201152	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	1.159.944	11/91 11/91
1 2000 010201253	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	1.866.672	09/91 09/91
1 2000 010201354	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	1.053.451	02/92 02/92
Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010201455	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	975.302	12/91 12/91
1 2000 010201556	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	1.748.758	08/91 08/91
1 2000 010201657	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	916.534	03/92 03/92
1 2000 010201758	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	507.518	04/92 04/92
1 2000 010201859	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	57.672	10/89 11/90
1 2000 010203576	10 51000616169	ASENCIO GARCIA FERNANDO	SERRANO ORIV	51001 CEUTA	802.724	01/92 01/92
1 2000 010202061	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	335.735	08/96 08/96
1 2000 010202162	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	1.001.622	03/96 03/96

1 2000 010202263	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	1.225.001	02/96 02/96
1 2000 010202364	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	1.719.781	01/96 01/96
1 2000 010202465	10 51000621829	CONS.FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	777.226	04/96 04/96
1 2000 010202566	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	462.197	07/96 07/96
1 2000 010202667	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	690.175	05/96 05/96
1 2000 010202768	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	516.703	06/96 06/96
1 2000 010202869	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	231.464	09/96 09/96
1 2000 010202970	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	426.781	10/96 10/96
1 2000 010203071	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	69.286	10/95 10/95
1 2000 010203172	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	484.972	11/96 11/96
1 2000 010203273	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	385.900	12/96 12/96
1 2000 010203374	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	164.668	01/97 01/97
1 2000 010203475	10 51000621829	CONS. FERNANDO ASEN	SERRANO ORIVE 5	51001 CEUTA	171.996	03/97 03/97
1 2000 010039585	10 51000693365	PINO ALCANTARA FRANCISCO	J. CARLOS I BLOQ.	51002 CEUTA	321.467	10/99 10/99
1 2000 010068180	10 51000693365	PINO ALCANTARA FRANCISCO	J. CARLOS I BLOQ.	51002 CEUTA	221.701	11/99 11/99
1 2000 010089604	10 51000693365	PINO ALCANTARA FRANCISCO	J. CARLOS I BLOQ.	51002 CEUTA	221.701	12/99 12/99
1 2000 010132040	10 51000693365	PINO ALCANTARA FRANCISCO	J. CARLOS I BLOQ.	51002 CEUTA	233.821	01/00 01/00
1 2000 010040090	10 51000703065	SUMINIS. Y CONTRATAS DEL	P. DE MENESES 4 4	51001 CEUTA	71.492	10/99 10/99
1 2000 010089806	10 51000703065	SUMINIS. Y CONTRATAS DEL	P. DE MENESES 4 4	51001 CEUTA	71.492	12/99 12/99
1 2000 010132242	10 51000703065	SUMINIS. Y CONTRATAS DEL	P. DE MENESES 4 4	51001 CEUTA	66.185	01/00 01/00
1 1999 010427240	10 51000707008	MOH. MOHAMED AKRICH HASSA	JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	33.534	08/99 08/99
1 2000 010040191	10 51000707008	MOHAMED MOH. AKRICH H.	JUAN CARLOS I 30	51002 CEUTA	33.534	10/99 10/99
1 2000 010040393	10 51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	P FEJOO 22	51002 CEUTA	43.524	10/99 10/99
1 2000 010068584	10 51000710846	GUZMAN PEREZ ANDRES JOSE	P FEJOO 22	51002 CEUTA	43.524	11/99 11/99
1 1999 010406325	10 51000712866	PROMOZA, S.L.	DUARTE 4	51001 CEUTA	247.349	07/99 07/99
1 1999 010427644	10 51000712866	PROMOZA, S.L.	DUARTE 4	51001 CEUTA	70.502	08/99 08/99
1 1999 010456845	10 51100026800	MOH. MOHAMED ABDELMALIK	P. SANIDAD 4 1	51002 CEUTA	80.378	09/99 09/99
1 2000 010042215	10 51100026800	MOH. MOHAMED ABDELMALIK	P. SANIDAD 4 1	51002 CEUTA	63.450	10/99 10/99
1 2000 010070709	10 51100026800	MOH. MOHAMED ABDELMALIK	P. SANIDAD 4 1	51002 CEUTA	80.380	11/99 11/99
1 2000 010134262	10 51100028315	EXTINTORES GALERA,S.L.	A. CAÑAVERAL 34	51003 CEUTA	170.027	01/00 01/00
1 1999 010429967	10 51100038116	MARTIN VILCHES Mª FRANCIS	CONSTITUCION 0	51001 CEUTA	28.080	08/99 08/99
1 1999 010457249	10 51100038116	MARTIN VILCHES Mª FRANCIS	CONSTITUCION 0	51001 CEUTA	71.100	09/99 09/99
1 2000 010042619	10 51100038116	MARTIN VILCHES Mª FRANCIS	CONSTITUCION 0	51001 CEUTA	71.100	10/99 10/99
1 2000 010134565	10 51100038217	PILAR DGUEZ FLORES,ELENA	CANALEJAS 4	51001 CEUTA	90.120	01/00 01/00
1 1999 010407436	10 51100082976	SANCHEZ PEREZ FRANCISCO	SANTANDER 25 2	51002 CEUTA	36.083	07/99 07/99
1 2000 010093543	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE, 27	51001 CEUTA	114.546	12/99 12/99
1 2000 010135878	10 51100091565	ARIZA LOPEZ MANUEL	VISTA ALEGRE 27	51001 CEUTA	120.807	01/00 01/00
1 1999 010408345	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	108.248	07/99 07/99
1 1999 010432189	10 51100168862	LAHSEN NIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	62.450	08/99 08/99
1 2000 010045750	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	20.816	10/99 10/99
1 2000 010095260	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	113.207	12/99 12/99
1 2000 010137494	10 51100168862	LAHSEN HIDAR ANISA	REAL 48	51001 CEUTA	119.387	01/00 01/00
1 1999 010460582	10 51100172502	ALI TAIEB FARIDA	MILLAN ASTRAY 4	51001 CEUTA	71.604	09/99 09/99
1 2000 010045851	10 51100172502	ALI TAIEB FARIDA	MILLAN ASTRAY 4	51001 CEUTA	61.776	10/99 10/99
1 1999 010408850	10 51100190080	ALIAHMED EL HAIK ABDELKA.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	71.604	07/99 07/99
1 1999 010460986	10 51100190080	ALIAHMED EL HAIK ABDELK.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	71.604	09/99 09/99
1 2000 010046558	10 51100190080	ALIAHMED EL HAIK A3DELK.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	14.040	01/99 10/99
1 2000 010046659	10 51100190080	ALIAHMED EL HAIK ABDELK.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	71.604	10/99 10/99
1 2000 010073436	10 51100190080	ALIAHMED EL HAIK ABDELK.	MIRAMAR ALTA 0	51002 CEUTA	73.008	11/99 11/99
1 1999 010433405	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	1.433.621	08/99 08/99
1 1999 010461390	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	1.529.240	09/99 09/99
1 2000 010047265	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	1.453.070	10/99 10/99
1 2000 010073739	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	913.031	11/99 11/99
1 2000 010124865	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	1.226.274	01/99 12/99
1 2000 010124966	10 51100214433	ANTENA CEUTA TV, S.L.	CERVANTES 14	51001 CEUTA	115.810	01/00 01/00
Número	Identificador				Importe	Período
Prov. Apremio	del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Reclamado	Liquidación
1 2000 010073840	10 51100215746	CRESPO CIAS CARMEN	GRAN VIA 0	51001 CEUTA	76.788	11/99 11/99
1 1999 010409153	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	85.644	07/99 07/99
1 1999 010433708	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	85.644	08/99 08/99
1 1999 010461592	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	85.644	09/99 09/99
1 2000 010047467	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	88.452	10/99 10/99
1 2000 010074042	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M MORENO 11	51001 CEUTA	88.452	11/99 11/99
1 2000 010096472	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	88.452	12/99 12/99

1 2000 010139215	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	128.234	01/00 01/00
1 2000 010215502	10 51100219079	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	M. MORENO 11	51001 CEUTA	128.234	02/00 02/00
1 2000 010047568	10 51100219180	WOLD DISC S.C.	GRAN VIA	51001 CEUTA	137.934	10/99 10/99
1 2000 010074143	10 51100219180	WOLD DISC S.C.	G. VIA	51001 CEUTA	92.430	11/99 11/99
1 2000 010047669	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABD.	J. CARLOS 47 1 12	51002 CEUTA	76.214	10/99 10/99
1 2000 010074244	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABD.	J. CARLOS 47 1 12	51002 CEUTA	73.756	11/99 11/99
1 2000 010096876	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABD.J	J. CARLOS 47 1 12	51002 CEUTA	76.214	12/99 12/99
1 2000 010139518	10 51100220594	LAYACHI ABDELKADER ABDEL.	JUAN CARLOS 47 1 12	51002 CEUTA	80.903	01/00 01/00
1 1999 010462101	10 51100222719	RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN CARLOS I 42 2	51001 CEUTA	27.702	09/99 09/99
1 2000 010074648	10 51100222719	RAMON GONZALEZ RODRIGUEZ	JUAN CARLOS I 42 2	51001 CEUTA	32.076	11/99 11/99
1 1999 010409456	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	C. MONTE HACHO	51001 CEUTA	156.280	07/99 07/99
1 1999 010434415	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	C. MONTE HACHO	51001 CEUTA	156.280	08/99 08/99
1 1999 010462505	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	C. MONTE HACHO	51001 CEUTA	156.280	09/99 09/99
1 2000 010048376	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	C. MONTE HACHO	51001 CEUTA	156.280	10/99 10/99
1 2000 010074951	10 51100227870	AHMED MOHAMED MINA	C. MONTE HACHO	51001 CEUTA	33.307	11/99 11/99
1 1999 005067079	10 51100240705	RODRIGUEZ CARPIO FRANCISCO	ESPAÑA 4	51002 CEUTA	61.200	02/98 03/98
1 1999 010436940	10 51100270411	CONSTRUCCIONES RECINTO SUR,VELARDE 14		51001 CEUTA	417.485	08/99 08/99
1 2000 010051511	10 51100270411	CONSTRUCCIONES RECINTO SUR,VELARDE 14		51001 CEUTA	334.314	10/99 10/99
1 2000 010077880	10 51100270411	CONSTRUCCIONES RECINTO SUR,VELARDE 14		51001 CEUTA	399.546	11/99 11/99
1 2000 010052521	10 51100284050	MOHAMED MOHAMED TARIK	LOS ROSALES,HUE.	51002 CEUTA	399.349	10/99 10/99
1 2000 010101122	10 51100284050	MOHAMED MOHAMED TARIK	LOS ROSALES,HUER.	51002 CEUTA	399.349	12/99 12/99
1 2000 010143457	10 51100284050	MOHAMED MOHAMED TARIK	LOS ROSALES,HUER.	51002 CEUTA	421.565	01/00 01/00
1 1999 010466040	10 51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES		P. DE MENESES 4 4 51001 CEUTA	652.586	09/99 09/99
1 2000 010053127	10 51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES		P. DE MENESES 4 451001 CEUTA	262.559	10/99 10/99
1 2000 010079294	10 51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES		P. DE MENESES 4 451001 CEUTA	39.940	11/99 11/99
1 2000 010101728	10 51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES		P. DE MENESES 4 451001 CEUTA	37.346	12/99 12/99
1 2000 010143962	10 51100293043	ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES		P. DE MENESES 4 451001 CEUTA	31.601	01/00 01/00
1 1999 010411274	10 51100295063	INDRUSTRIAL FREGENITE, S.L.	REAL 72	51001 CEUTA	83.952	07/99 07/99
1 1999 010438354	10 51100295063	INDRUSTRIAL FREGENITE, S.L.	REAL 72	51001 CEUTA	218.106	08/99 08/99
1 2000 010101930	10 51100296881	GARCIA GALAN JULIO SANTIAGO M.DE SANTA C.		51001 CEUTA	37.487	12/99 12/99
1 2000 010144063	10 51100296881	GARCIA GALAN JULIO SANTIAGO M. DE SANTA C.		51001 CEUTA	37.487	01/00 01/00
1 2000 010053935	10 51100304056	CONSTR. INTECON MEDIT PARQUE		VISTAFRANCA E29004 MALAGA	266.234	10/99 10/99
1 2000 010079904	10 51100304056	CONSTR. INTECON MEDIT PARQUE		VISTAFRANCA E29004 MALAGA	257.645	11/99 11/99
1 2000 010102435	10 51100304056	CONSTR. INTECON MEDIT PARQUE		VISTAFRANCA E29004 MALAGA	266.234	12/99 12/99
1 2000 010054541	10 51100306379	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL		CERVANTES 14 51002 CEUTA	127.936	10/99 10/99
1 2000 010080308	10 51100306379	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL		CERVANTES 14 51002 CEUTA	127.936	11/99 11/99
1 1999 010467858	10 51100308201	RODRIGUEZ ASTORGA FCO JAVIER		EDIFICIO SAN LUIS 651001 CEUTA	196.508	09/99 09/99
1 2000 010056157	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	44.410	10/99 10/99
1 2000 010081823	10 51100330530	LAHSEN IEDDER ASNA	ALVAREZ 2	51001 CEUTA	62.450	11/99 11/99
1 2000 010223279	10 51100344674	LIMPIASOL, S.A.	NUEVA EXPL. MUEL	51001 CEUTA	58.729	02/00 02/00

Administración: 01

Reg./Sector.: 0140 - R.G. (Convenio E

Número

Identificador

Importe

Período

Prov. Apremio	del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Reclamado	Liquidación
1 2000 010004728	07 280068043369	CRISOSTOMO GARCIA JAVIER	PADRE FEIJOO 24	51002 CEUTA	24.516	03/98 03/98

Administración: 01
Reg./Sector: 0521 - REG. ESP. AUTON

Número	Identificador	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010147400	07 021000697939	BAHLOUL ALI	VARELA POZO 7	51002 CEUTA	129.904	09/99 11/99
1 2000 010173971	07 021000697939	BAHLOUL ALI	VARELA POZO 7	51002 CEUTA	38.490	12/99 12/99
1 2000 010174173	07 080265245415	PALACIOS FRANCO ANTONIA	VIRGILIO OÑATE 1	51001 CEUTA	76.980	08/99 10/99
1 2000 010174375	07 080411014082	CARABALLO RECIO ANTONIO	PEDRO LA MATA CID 12	51002 CEUTA	153.960	07/99 11/99
1 2000 010174476	07 081029107826	NAVARRO PALACIOS SILVIA	CONRADO ALVAREZ 1 3	51001 CEUTA	76.980	08/99 10/99
1 2000 010174678	07 110071239284	SANCHEZ BAEZA JOSE	LOPE DE VEGA 7	51002 CEUTA	38.490	07/99 07/99
1 2000 010148006	07 111008813960	QUIREZA ABDEL LAH ISMAEL	AYMAT GONZALEZ 4	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010174981	07 280170247825	MARCANO TERRON FRANCISCO	TERRONES FERNANDO II	51002 CEUTA	38.490	11/99 11/99
1 2000 010148915	07 281014470392	ABDEL LATIF AL LAL ISMAEL	BDA.PP.FELIPE CASAS	51003 CEUTA	216.506	07/99 11/99
1 2000 010149117	07 290055642405	VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO	GONZALEZ BESADA 15	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010149420	07 290092200287	MOHAMED AMAR HASSAN	C. DE LA BARCA	51002 CEUTA	43.301	10/99 10/99
1 2000 010149824	07 300043290745	RUIZ REAL RAIMUNDO	PEDRO DE MENESES 4 4	51001 CEUTA	43.301	11/99 11/99
1 2000 010150228	07 360053384877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	MARTINEZ CATENA, EDI	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010150632	07 480091860271	LLADO PALACIOS LUIS	ADORATRICES 4 5 D	51002 CEUTA	129.904	07/99 10/99
1 2000 010151541	07 510002036992	MORENO CRESPO ANDRES	GLEZ VEGA 8	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010176294	07 510002096206	GARCIA JIMENEZ JUAN	JUAN CARLOS I 11	51002 CEUTA	38.490	08/99 08/99
1 2000 010151844	07 510002203714	PONCE VALLECILLO ILDEFONSO	M. CENTRAL PUES	51001 CEUTA	259.808	07/99,12/99
1 2000 010116579	07 510002939904	AMAR HAMADI MUSTAFA	AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	38.490	05/99 05/99
1 2000 010177207	07 510002939904	AMAR HAMADI MUSTAFA	AYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	153.960	07/99 10/99
1 2000 010117185	07 510003400450	ALI AHMED ABDELKADER	GENERAL YAGUE 1	51001 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010178217	07 510003400450	ALI AHMED ABDELKADER	GENERAL YAGUE 1	51001 CEUTA	230.940	07/99 12/99
1 2000 010117286	07 510003506039	RAMOS GUTIERREZ DIEGO	SARCHAL 86	51005 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010178520	07 510003506039	RAMOS GUTIERREZ DIEGO	SARCHAL 86	51005 CEUTA	230.940	07/99 12/99
1 2000 010155581	07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANTONIO	LOS ROSALES PTON 6 B	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010155884	07 510003652448	MOHAMED MOHAMED MOH.	PPE ALFONSO C F	51002 CEUTA	43.301	12/99 12/99
1 2000 010117892	07 510003809062	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	CANALEJAS 25	51001 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010156288	07 510003809062	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	CANALEJAS 25	51001 CEUTA	43.301	09/99 09/99
1 2000 010179530	07 510003809062	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE	CANALEJAS 25	51001 CEUTA	192.450	07/99 12/99
1 2000 010117993	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	NICARAGUA.EDIFICIO G	51002 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010179732	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	NICARAGUA.EDIFICIO G	51002 CEUTA	230.940	07/99 12/99
1 2000 010158211	07 510004115927	SASPORTE CHOCRON SAADIA	REAL 24	51001 CEUTA	275.076	07/99 12/99
1 2000 010158716	07 510004201611	MESA MARTIN AMALIA	GONZALEZ DE LA VEGA	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010180338	07 510004209085	REDONDO GARCIA CONCEPCION	COLOMBIA 1 1 A	51002 CEUTA	38.490	12/99 12/99
1 2000 010158817	07 510004211109	MARTIN VILCHES FRANCISCA ROMERO	EDIFICIO PAUB	51001 CEUTA	129.904	07/99 09/99
1 2000 010119007	07 510004375302	ABDELKADER SADIX MOHAMED	VILLA AURORA 225	51002 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010180843	07 510004375302	ABDELKADER SADIK MOHAMED	VILLA AURORA 225	51002 CEUTA	230.940	07/99 12/99
1 2000 010160029	07 510004559400	PLEGUEZUELOS TEODORO F.	DUEÑAS 13 BJ D	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010182863	07 510004747134	WAHNON WAHNON MOISES	PSO DEL REVELLIN 2	51001 CEUTA	115.470	07/99 10/99
1 2000 010120724	07 510004781183	MOHAMED AHMED MOHAMED	REPUBLICA ARGENTINA	51003 CEUTA	38.490	06/99 06/99
1 2000 010183166	07 510004781183	MOHAMED AHMED MOHAMED	REPUBLICA ARGENTINA	51003 CEUTA	153.960	09/99 12/99
1 2000 010161140	07 510004785934	AMAR AYAD NAYIM	RODRIGUEZ BERLANGA 5	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010161241	07 510004798260	BUMEDIAN MOHAMED HAMIDO	PRINCIPE AGRUPACION	51003 CEUTA	86.603	07/99 08/99

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010121027	07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	CARRETERA SERRALLO 4	51003 CEUTA	38.490	06/99 06/99
1 2000 010183671	07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	CARRETERA SERRALLO 4	51003 CEUTA	38.490	11/99 11/99
1 2000 010162756	07 510005083301	MOHAMED MOHAMED TARIK	BDA. LOS ROSALES, PO51002	CEUTA	243.284	07/99 12/99
1 2000 010184378	07 510005103509	MOHAMED MOHAMED ABDEL	POBLADO SANIDAD 1 4	51002 CEUTA	115.470	09/99 11/99
1 2000 010162958	07 510005111286	AHMED HASSAN MOHAMED	PEDROSA 7	51002 CEUTA	43.301	07/99 07/99
1 2000 010163059	07 510005111589	MONTERO FAJARDO JESUS	JUAN CARLOS I 18	51002 CEUTA	173.205	09/99 12/99
1 2000 010163463	07 510005173530	SANCHEZ VIÑUALES JESUS JOSE	TIRSO DE MOLINA	151002 CEUTA	40.547	09/99 09/99
1 2000 010163564	07 510005182119	DRIS AZARGUAL MOHAMED	CASTILLO HIDALGO 8 0	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010163665	07 510005192223	DIAZ CARMONA RICARDO	CANALEJAS 12	51001 CEUTA	43.301	09/99 09/99
1 2000 010163867	07 510005227787	NUÑEZ SANCHEZ LUIS CARLOS	ANTIG PABELLONES DEL51002	CEUTA	43.301	09/99 09/99
1 2000 010184883	07 510005275681	VEGA RODAS MARIA D MAR	MOLINO 5 3 B	51001 CEUTA	38.490	08/99 08/99
1 2000 010164069	07 510005286391	MOHAMED AMAR KARIM	GRAL SANJURJO 15 2	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010164271	07 510005307411	MOHAMED MUSA ERHIMO	REAL 49	51001 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010122138	07 510005476351	AZAFRANI BELITI JACOB	MENDEZ NUÑEZ CLUB 92	51001 CEUTA	38.490	05/99 05/99
1 2000 010165382	07 510900078251	GARCIA JIMENEZ JOSE	LISBOA 2 3	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010122542	07 511000305887	DODANI NO CONSTA RAJU M.	GRAN VIA 14	51001 CEUTA	38.490	05/99,05/99
1 2000 010186503	07 511000309729	ABDESLAM MOHAMED ABDEL.	BRULL 2 5	51001 CEUTA	38.490	08/99 08/99
1 2000 010166392	07 511000332664	MOHTAR MOHAMED YUSEF	TTE RUIZ.PENSION 3 2	51002 CEUTA	243.284	07/99 12/99
1 2000 010193775	07 511000377225	PACHECO ESPINOSA MARIA P.	LOS ROSALES 2 2 A	51002 CEUTA	30.792	07/99 10/99
1 2000 010123047	07 511000415823	ALI TAIEB FARIDA	GENERAL VARELA 15	1002 CEUTA	38.490	06/99 06/99
1 2000 010187109	07 511000415823	ALI TAIEB FARIDA	GENERAL VARELA 15	51002 CEUTA	115.470	10/99 12/99
1 2000 010167305	07 511000471595	AHMED MADANI MOHAMED	LISBOA 11	51002 CEUTA	129.904	10/99 12/99
1 2000 010167810	07 511000530405	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANT.	C. DE LA BARCA	51002 CEUTA	129.904	10/99 12/99
1 2000 010168012	07 511000534546	ABDEL LAH AMAR MUSTAFA	MARTIN MORENO 14	51002 CEUTA	43.301	07/99 07/99
1 2000 010168315	07 511000594160	MARTIN LLEDO MARIA ROSA	AFRICA 43 2 4	51002 CEUTA	43.301	12/99 12/99
1 2000 010123552	07 511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CARRETERA DE BENZU P	51003 CEUTA	76.980	05/99 06/99
1 2000 010169224	07 511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CARRETERA DE BENZU P	51003 CEUTA	173.205	09/99 12/99
1 2000 010188220	07 511000759060	MOHAMED AMAR NAYAT	CARRETERA DE BENZU P	51003 CEUTA	76.980	07/99 08/99
1 2000 010169325	07 511000767750	SEPULVEDA ALONSO MARIA P.	EL CID 12 3	51002 CEUTA	259.808	07/99 12/99
1 2000 010188422	07 511000810893	ABDELASIS MOHAMED NAWAL	PADILLA CEUTA CENTER	51001 CEUTA	153.960	07/99 12/99
1 2000 010169830	07 511000857474	LAMAI ABDELATIF ANISA	VILLA JOVITA 1	51002 CEUTA	216.506	07/99 11/99
1 2000 010170840	07 511000957912	AHMED AHMED AHMED	GARCIA MORATO 54	51002 CEUTA	40.547	10/99 10/99
1 2000 010171143	07 511000980241	MOHAMED AHMED NABILA	QUEVEDO 4	51002 CEUTA	243.284	07/99 12/99
1 2000 010172658	07 511001182729	MOHAMED AMAR FATIMA	PRINCIPE CASAS NUEVA	51002 CEUTA	81.095	11/99 12/99
1 2000 010173264	07 511001224559	AHMED MADANI ABDELKADER		LISBOA 11 2 A	51001 CEUTA	216.506
1 2000 010173365	07 511001238404	LOPEZ DELGADO ANTONIO	ROMERO 7	51002 CEUTA	121.642	07/99 09/99

Administración: 01

REG./SECTOR: 0811 R.E. MAR (C.AJ.GR.)

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010040801	10 51002150183	ISLEÑA DE NAVEGACION S.A.	MUELLE CAÑONERO 0	51001 CEUTA	135.968	10/99 10/99
1 2000 010041205	10 51003080171	ALMINA FISH, S.A.	INDEPENDENCIA, 7 0	51001 CEUTA	324.984	10/99 10/99
1 2000 010069695	10 51003080171	ALMINA FISH, S.A.	INDEPENDENCIA, 7 0	51001 CEUTA	324.984	11/99 11/99
1 2000 010145881	10 51100324163	TRANSPORT SHIP S.L.	JUAN CARLOS I 34	51003 CEUTA	365.626	01/00 01/00

Administración: 01

REG./SECTOR: 1211 - R.E:HOGAR (FIJO)

Número Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
12000 010234090	10 51100114807	AZAFRANI BELITI JACOB	MENDEZ NUÑEZ 8	51001 CEUTA	88.862	02/99 05/99

12000 010232575 10 51100247876 HAMED MOHAMED KARIM PRINCIPE CASAS NUEVA 51003 CEUTA 299.911
01/99 12/99

Administración: 01
REG./SECTOR: 2300 - RECURSOS DIVERSOS

Número	Identificador	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010083439	07 511000173121	PATIJA MUSTAFA MOHAMED	PRINCIPE ALFONSO, CA51003	CEUTA	364.416	01/99 07/99

4.127. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí ó por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Administración: 01
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número	Identificador	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010035343	10 51000526647	GUILLEN CALA MANUEL	MINA 1	51001 CEUTA	14.537	10/99 10/99
1 2000 010062120	10 51000526647	GUILLEN CALA MANUEL	MINA 1	51001 CEUTA	18.677	11/99 11/99
1 2000 010128505	10 51000526647	GUILLEN CALA MANUEL	MINA 1	51001 CEUTA	14.024	01/00 01/00
1 1999 010383992	10 51000618896	ALMINATOUR, S.A.	SOLIS (EDIFICIO SAN	51001 CEUTA	28.813	06/99 06/99
1 2000 010038575	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AFRICA 17	51002 CEUTA	117.368	10/99 10/99
1 2000 010088590	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AFRICA 17	51002 CEUTA	336.963	12/99 12/99
1 2000 010131131	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	AFRICA 17	51002 CEUTA	373.777	01/00 01/00

Administración: 01
REG./SECTOR: 0113 - R.G. (JUGAD. PROF

Número	Identificador	Nombre/Raz. Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
1 2000 010142851	10 51100275259	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	CAMOENS 20	51001 CEUTA	55.115	01/00 01/00

Administración: 01
REG./SECTOR: 0521 - REG: ESP. AUTON.

Número	Identificador	Importe	Período
--------	---------------	---------	---------

Prov. Apremio Domicilio Liquidación	del S.R. C.P./Localidad	Nombre/Raz. Social Reclamado
1 2000 010148309 SAN JUAN DE DIOS 4 3 243.284	07 180074564011 07/99 12/99	PEREZ ESTEVE ANGEL 51002 CEUTA
1 2000 010149925 MANUEL 173.205	07 300095025390 ALVAREZ 1 07/99 11/99	LIGERO RAMOS JUAN 51001 CEUTA
1 2000 010175890 SALVADOR 51001 CEUTA	07 510001291409 RAMON Y CAJAL 4 0 38.490	FERNANDEZ SIERRA 07/99 07/99
1 2000 010224188 REAL 60 06/99 10/99	07 510003030335 51001 CEUTA 10/99	LIMA MUR RAFAEL 42.340
1 2000 010154672 DAOIZ 2 12/99 12/99	07 510003261115 51002 CEUTA 12/99	JIMENEZ LOPEZ JOSE LUIS 43.301
1 2000 010159625 HAMIDO 51001 CEUTA	07 510004424913 MERC. CENTRAL PUES 43.301	MOHAMED HADDU 11/99 11/99
1 2000 010120421 MARIA ARACEL 68.260	07 510004724300 SOLIS 1 0 05/99 05/99	NAVARRO JIMENEZ 51001 CEUTA
1 2000 010225000 RADI 51001 CEUTA	07 510005462712 MER. CENTRAL PUES 58.510	MOHAMED ABDESELAM 12/98 11/99
1 2000 010165988 CO 51001 CEUTA	07 511000272141 243.284	GARCIA CADIZ FRANCIS- GONZALEZ BESADA 19 07/99 12/99
1 2000 010123653 CARMEN 51001 CEUTA	07 511000802106 INSTITUTO CAMOENS 76.980	SEGLAR TOMEU MARIA 05/99 06/99
1 2000 010188321 CARMEN 51001 CEUTA	07 511000802106 INSTITUTO CAMOENS 230.940	SEGLAR TOMEU MARIA 07/99 12/99
1 2000 010170739 ABDELAZI 51001 CEUTA	07 511000951545 ALHAMBRA 30 BJ 259.808	EL AMRANI NO CONSTA 07/99 12/99
1 2000 010173062 ALEJANDRO 243.284	07 511001218091 SEVILLA 3 07/99 12/99	ANAYA FERNANDEZ 51002 CEUTA

Número	Identificador	Importe
Período		
Prov. Apremio Domicilio Liquidación	del S.R. C.P./Localidad	Nombre/Raz. Social Reclamado
1 2000 010083540 RECINTO SUR, 50 0 82.879	07 510001646770 03/95 05/99	MIGUEL RIOS LOPEZ 51001 CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.128.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/1006894-M/97	De Haro Varela, Francisco
51/1007871-M/00	Ben-Mohamed Laarbi, Abdelkader
51/1007872-M/00	Ben-Mohamed Laarbi, Abdelkader
51/1005228-M/93	De la Cruz Salazar, Francisco

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de abril) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Serv. Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.129.- Visto el expediente de expulsión n.º 50/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Hatim Tantaoui de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.994.368-K, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Shengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el

artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 9 de febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.130.- Visto el expediente de expulsión n.º 49/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Badr Chlibakh de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.980.534-X, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 7-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Schengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuní-

quese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.131.- Visto el expediente de expulsión n.º 47/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Nourdin Siddiki de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.980.492-Z, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 5-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse un pasaporte francés n.º 98TD94705 falsificado por sustitución de la fotografía pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.132.- Visto el expediente de expulsión n.º 46/00

instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Mohammed El Hamraoui de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.980.521-C, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 6-1-2000 en el puerto al pretender embarcar ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Shengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.133.- Visto el expediente de expulsión n.º 45/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Abdeslam Ben Addi de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.984.359-V, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 15-1-2000 en el Puerto al

pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse un pasaporte holandés n.º N95287274 falsificado por sustitución de la fotografía, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.134.- Visto el expediente de expulsión n.º 44/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Youssef Ouali de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.984.354-N, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 15-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse un pasaporte holandés n.º N29406058 falsificado por sustitución de la fotografía, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.135.- Visto el expediente de expulsión n.º 43/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Khalid Ahaboune de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.984.351-D, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 14-01-2000 en el puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse una carta de identidad de Bélgica n.º 085026845416 falsificada, tramitándose diligencia policial al Juzgado de Instrucción de Guardia.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha for-

mulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.136.- Visto el expediente de expulsión n.º 42/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Brahim Kabli de nacionalidad argelino y con N.I.E., X.02.982.909-Q, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido por servicios policiales el 12-1-2000, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal y de medios de subsistencia, no disponiendo de recursos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y carecer de medios lícitos de vida, circunstancias previstas en el art. 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que

no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.137.- Visto el expediente de expulsión n.º 41/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Abderrahim El Janoui de nacionalidad argelina y con N.I.E., X.02.982.922-Y, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 12-1-2000, comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal y de medios de subsistencia, no disponiendo de recursos económicos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y carecer de medios lícitos de vida, circunstancias previstas en el 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de

un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.138.- Visto el expediente de expulsión n.º 32/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Mohamed El Merini de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.974.698-Q, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 1-1-2000 en el Puesto Fronterizo del Tarajal cuando al serle indicado, al igual que a otros conductores que se aglomeraban en el filtro de salida hacia Marruecos, que avanzara para despejar la zona reaccionó de forma violenta agarrando al Policía por el uniforme a la altura del pecho, por lo que tuvo que ser reducido y trasladado a las dependencias policiales, pasando a disposición judicial, de cuya actuación uno de los funcionarios resultó con lesiones leves.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 c) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados c) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 24 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.139.- Visto el expediente de expulsión n.º 33/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Mustapha Bouloud de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.974.719-Z, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido interceptado el 2-1-00 por Fuerzas de la Guardia Civil en el Puesto Fronterizo del Tarajal cuando se dirigía hacia Marruecos conduciendo el vehículo Mercedes de matrícula italiana AE 530 ZM, resultando por comprobaciones efectuadas como el mismo figuraba como sustraído en Italia, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 24 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.140.- Visto el expediente de expulsión n.º 37/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Karim Jbahi de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.980.512-B, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 5-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Shengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 26 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.141.- Visto el expediente de expulsión n.º 70/99 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al ciudadano extranjero D. Abdelhamid Roussafi con N.I.E.: X.03.034.621-R, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-2-00 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí carente del preceptivo visado de entrada, cuyo documento tenía estampado un visado Schengen falsificado, tramitándose diligencias policiales al Juzgado de Guardia.

Los hechos expresados se consideran constitutivos de la infracción Administrativa prevista en el art. 49 d) de la Ley

Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, que establecen: d) La entrada en territorio español careciendo de la documentación o de los requisitos exigibles, por lugares que no sean los pasos habilitados o contraviniendo las prohibiciones de entrada legalmente previstos.

2.- Una vez notificado el Acuerdo de iniciación del Procedimiento de expulsión y transcurrido en el plazo para presentar alegaciones sin que el interesado haya formulado ninguna en su defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados d) artículo 49 de la Ley 4/2000, de 11 de enero.

2.- En relación con detención de 22-2-00, el Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta mediante Autos de fecha 22-2-00 decretaba su puesta en libertad y el archivo de las actuaciones, al no ser los hechos constitutivos de infracción penal (P.P. 407/00).

3.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años, conforme a los artículos 53 y 54.1 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de marzo de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.142.- Visto el expediente de expulsión n.º 39/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Younes el Faddouli de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.982.944-M, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 10-1-2000 por fuerzas de la Guardia Civil de servicio en la Aduana del Tarajal cuando conduciendo el vehículo de matrícula italiana VI-796846 del cual era asimismo propietario se disponía a acceder a Ceuta procedente de Marruecos y al serle indicado que abriese el maletero fue hallado oculto en su interior un arroquí indocumentado, habiendo pretendido introducirlo en territorio español eludiendo el control policial de documentación, pasando a disposición judicial por presunto delito contra los derechos de los trabajadores.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Dere-

chos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 26 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.143.- Visto el expediente de expulsión n.º 40/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al Ciudadano extranjero D. Abdeljalil El Koutari de nacionalidad marroquí y con N.I.E., X.02.984.346-G, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 13-1-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Shengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el art. 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión

período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 2.12 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 28 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.144.- La Dirección Provincial del Imserso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/68/J/1994	Maldonado Amador, Concepción

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, 13 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

4.145.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 13-10-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
519040556228	IMPORT CEUTAS L	B11962669	CEUTA	26.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040589810	DEDDKIOUAK	CE004986	CEUTA	05.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	009.1
510040584472	AANROUS	X1667299Y	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040589317	DROJO	45036159	CEUTA	31.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040589287	DROJO	45036159	CEUTA	31.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
519040585472	F CASTRILLO	45066990	CEUTA	22.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040572081	MAMAR	45078016	CEUTA	02.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582311	MADESELAN	45079431	CEUTA	28.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040580170	MABDESELAN	45079431	CEUTA	08.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040574170	MABDESELAN	45079431	CEUTA	27.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

510040572070	S SADIK	45080020	CEUTA	02.09.2000	150.000	901,52	L. 30/1995	002.1	
510040597170	MMOHAMED	45081927	CEUTA	11.09.2000	150.000	901,52	L. 30/1995	002.1	
510040589368	MMOHAMED	45083025	CEUTA	01.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	080.1	
510040594945	MABDESELAM	4509017S	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	050.1	
510040573358	HALI	45093511	CEUTA	09.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040583959	AMOHAMED	45093942	CEUTA	09.03.2000	25.000	150,25	ROL 339/90	060.1	
510040591646	MMOHAMED	45093972	CEUTA	11.09.2000	100.000	601,01	L. 30/1995	002.1	
510040593692	AAHMED	45094595	CEUTA	11.09.2000	150.000	901,52	L. 30/1995	002.1	
510040583911	PGARCIA	45095848	CEUTA	09.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1	
510040592365	NMILUD	45098911	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	050.1	
519040572325	R MUSTAFA	45101207	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3	
519040572362	R MUSTAFA	45101207	CEUTA	25.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	072.3	
510040594933	MMOHAMED	45101 3N	CEUTA	11.09.2000	150.000	901,52	L 30/1995	00Z1	
510040593035	RAHMED	45101842	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040592237	RBUCHAiE	45102U7	CEUTA	11.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1	
510040573012	KMWITAR	45102553	CEUTA	24.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040594910	AMUSTAFA	45102838	CEUTA	11.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040573050	KMOHAMED	45103459	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040590599	AMUELA	45103889	CEUTA	12.05.2000	150.000	601,01	L. 30/1995	002.1	
510040589949	AAHMED	45104388	CEUTA	05.09.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	0ff0.1	
510040594570	DPACHECO	45104908	CEUTA	11.09.2000	100.000	601,01	L. 30/1995	002.1	
510040572720	OTHEREDIA	45105824	CEUTA	25.08.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040572718	OTHEREDIA	45105824	CEUTA	25.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3	
510040584290	LMOHAMED	45106747	CEUTA	12.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040594908	JMUÑOZ	45107031	CEUTA	10.09.2000	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1	
510040582517	OFRIAS	45107685	CEUTA	22.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3	
510040590538	OCARRERAS	45108726	CEUTA	29.08.2000	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1	
510040595056	OCARRERAS	45108726	CEUTA	29.08.2000	1.000	6,01	RDL 339/90	059.3	
						Cuantía			
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040594686	D TENORIO	45109308	CEUTA	08.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040584927	D TENORIO	45109308	CEUTA	12.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040580144	D TENORIO	U109308	CEUTA	08.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040594260	MABDELGANI	45111763	CEUTA	08.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595883	MABDELKADER	99013021	CEUTA	10.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040589160	AEL YOUSFI	X1255537J	VINAROS	03.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040595638	MHITA	74662801	GRANADA	30.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040572147	STAIFOUR	X1538044B	EL MOLAR	08.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585129	M KARROACHE	X1381515C	MADRID	14.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51004058900	ALAMADI	X2317152V	MADRID	03.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040563031	OZZHARI	X1279109X	MALAGA	28.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040583133	J RODRIGUEZ	77800078	SEVILLA	28.08.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 13-10-2.000.- EL DELEGADODEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
51004058496	MLAGHMICH	X 1462080Q	CEUTA	23.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040579087	NAZZOUZ	X1876319W	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040579178	AMESAUD	45078179	CEUTA	05.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040538553	YMAZANI	45079056	CEUTA	05.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040538620	MMILUDI	45079134	CEUTA	09.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040521656	MMILUDI	45079134	CEUTA	17.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040561873	TMOHAMED	45079693	CEUTA	10.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575781	AMEHDI	45080191	CEUTA	03.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568510	MLAHSEN	45081126	CEUTA	14.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040579543	MAHMED	45082353	CEUTA	06.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040579609	A DRIS	45083556	CEUTA	06.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040562397	HABSELAM	45084972	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040577753	RALI	45087122	CEUTA	09.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040583625	UBUYEMA	45087365	CEUTA	18.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040575379	NMOHAMED	45088667	CEUTA	25.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040570138	TOUINA	45088788	CEUTA	16.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587217	BAHMED	45089593	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040577030	YABDESELAM	45091520	CEUTA	04.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040568790	J CAMPOS	45092060	CEUTA	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040573759	F CHAIB	45093580	CEUTA	15.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040585075	S GONZALEZ	45095558	CEUTA	04.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040592055	S GONZALEZ	45095558	CEUTA	22.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040585063	HMOHAMED	45096404	CEUTA	02.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040571398	AMOHAMED	45099156	CEUTA	03.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587620	RAHMED	45101210	CEUTA	08.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040572688	MAEIDELMALIK	45105056	CEUTA	12.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040578748	HMOHAMED	45105668	CEUTA	25.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040582591	HMOHAMED	45105668	CEUTA	28.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040586500	MALONSO	45105839	CEUTA	27.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040577261	AMOHAMED	45106098	CEUTA	11.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040572561	MSANCHEZ	45107417	CEUTA	21.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (8.0.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (8.0.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 13- 10-2000.- EL DELEGADO EL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Cuantía	
				Pesetas	Euros
510040511614	MABDERRAH.	45094127	CEUTA	1.000	6,01
06.11.99					
RDL 339/90				059.3	
510040515840	ABUYEMAA	25958342	CEUTA	25.000	150,25
29.09.99					
RDL 339/90				061.3	
510040525832	AIFERNANDEZ	45098113	CEUTA	16.000	096.16
21.11.99					

RD 13/92	052.2		
510040527981	ELARA	45099086	CEUTA
17.01.00	15.000	090.15	
RD 13/92	118.1		

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

4.146.- Ilmo. Sr. D. Andrés Carreño Bolaños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación Matrimonial, registrados al n.º 254/99 y seguidos a instancia de D.ª Hayat Tahar Mulay dirigido por el Letrado Sr. Abderrahaman Maate y representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, contra D. Riduan Setra declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 29-9-2000 se ha dictado Auto que contiene el siguiente fallo:

Dispongo: Rectificar la sentencia dictada en los autos de separación matrimonial n.º 254/1999 de 8 de abril de 2000, en el sentido de que: Debo declarar y declaro la separación matrimonial de los cónyuges litigantes D. Hayat Tahar Mulay y D. Riduan Setra, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, permaneciendo invariable el resto de su fallo.

Déjese testimonio del presente en estos autos, llévase el original al Libro de Autos definitivos junto con testimonio de la sentencia que se rectifica.

Una vez firme esta resolución, líbrese exhorto, al que se acompañará testimonio de la misma junto con el testimonio de la sentencia que se rectifica, al Registro Civil de esta Ciudad Autónoma de Ceuta para que se proceda a llevar a cabo la correspondiente anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Así por este Auto lo acuerda, manda firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, por ante mí, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Riduan Setra se libra el presente, haciéndole saber que contra dicho auto cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de octubre de dos mil.

Por ante mí, de lo que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

4.147.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación de expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

<i>Expediente</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/30/I/2000	Mohamed Aomar-Riffien, Hadiya

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11).

Ceuta, 13 de octubre de 2000.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

4.148.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente relacionado se ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27-11-92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Expediente Núm.</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>
51/43-L/2000	Abdeslam Mohatar Chocron, Chama

Se advierte al interesado que podrá interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Inmerso, (Avda. de la Ilustración, c/. vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

4.149.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Manuel Rodríguez Vivas, en relación al plazo para desalojar el puesto n.º 22 del Mercado Real 90, así como entrega de las llaves del mismo, (Expte.: 12307/00), es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Obtenida la preceptiva autorización judicial, de la que se le adjunta copia, para la entrada en el puesto n.º 22 del Mercado Real 90 del que es Ud. titular, pongo en su conocimiento que en el plazo de diez días contados a partir de la recepción de la presente notificación, deberá desocupar y entregar las llaves en el Negociado de Mercados de este Ayuntamiento bajo apercibimiento, en caso contrario, de ejecutar la autorización concedida.

Ceuta, 26 de octubre de 2000.- EL VICECONSEJERO DE MERCADOS Y CEMENTERIOS.- Fdo.: José M.ª Aguirre Rubio.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.150.- Para general conocimiento se publica el siguiente Decreto de fecha relativo a la apertura de los Mercados de la Ciudad el día 31 de noviembre por la tarde, con motivo de la festividad de la Mochila 25-10-2000:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración del "Día de la Mochila", se plantea la necesidad de modificar el horario de apertura durante la jornada previa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de octubre de 1999 (DPR). Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de junio de 1992 (STS). El artículo 4 RM señala que "el horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación: Mercado Central: Horario de venta: De 8 a 15 horas. De 17 a 19 horas. Horario de limpieza: De 19 a 20 horas. Resto de Mercados: Horario de venta: De 8 a 15 horas. Horario de Limpieza: De 15 a 16 horas. Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de delegación, por el Consejero del Area en casos excepcionales tales como la víspera del "Día de la Mochila", acumulación de festivos, etc. El art. 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales. El DP señala que "sea nombrado D. José María Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados. El DPR señala que "1.º Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Madero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre pasado. La STS señala que en los mercados debe prevalecer el interés general.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizar la apertura de los Mercados Municipales durante la tarde del martes 31 de octubre de 2000, con el siguiente horario: Horario de venta: de 17 a 21 horas. Horario de limpieza: de 21 a 22 horas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 26 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

4.151.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en autos n.º 408/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mohamed Mustafa Alí Dwas contra la empresa Abila Construcciones de Ceuta, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta del estado de las actuaciones, se señala la audiencia del próximo día 14 de diciembre a las 10,30 horas, de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, así como la prueba de Confesión Judicial del demandado, citándose a las partes en legal forma y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de Ceuta y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Y para que le sirva de citación en legal forma a Abila Construcciones de Ceuta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, en Ceuta a veintitrés de octubre de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.152.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 524/98 sobre coacciones ha acordado notificar a D. Mohamed Bourghila, nacido en Marruecos, en el año 1918, hijo de Abdeslam y de Fatima, la sentencia dictada con fecha 26 de julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Luis Ibáñez Gutiérrez, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4.153.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 341/99 sobre hurto ha acordado notificar a D. Abdeslam Barhon, titular DNI/PSPT marroquí Núm. 1-39977, la sentencia dictada con fecha 26 de julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mustafa Mohamed Mohamed, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que

establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 19 de octubre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.154.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 01, de Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Alí Ahmed El Haik Abdelkader, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bda. Benzú, 3 Bj., se procedió con fecha 14-9-2000, al embargo de bienes inmuebles de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, 9 de octubre de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI 45.097.532Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número P. Apremio	Período	Régimen
51 98 010150005	02 1998/02 1998	0111
51 98 010206383	05 1998/05 1998	0111
51 98 010167886	03 1998/03 1998	0111
51 98 010286714	06 1998/06 1998	0111
Número P. Apremio	Período	Régimen
51 98 010311164	07/1998/07 1998	0111
51 98 010334911	08 1998/08 1998	0111
51 99 010105221	01 1999/01 1999	0111
51 99 010221318	03 1999/03 1999	0111
51 99 010240112	04 1999/04 1999	0111
51 99 010257286	05 1999/05 1999	0111
51 99 010386723	06 1999/06/1999	0111
51 98 010271051	03 1998/04 1998	0521
51 99 010045102	05 1998/06/1998	0521
51 99 010152206	07 1998/10 1998	0521
51 99 010361158	02 1999/04 1999	0521

Exptes.: 51-0: 98/291-85 y 51-01-99/48-63

Importe del Principal: 994.598 Ptas.
Recargos de Apremio: 294.995 Ptas.
Costas Devengadas: 1.040 Ptas.
Costas Presupuestadas: 25.000 Ptas.

Total Débitos: 1.315.633 ptas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender el pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabajos en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas.

- Cuando la diferencia entre ambas no excede del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de car-

gas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administración de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de septiembre de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Datos de la Finca Urbana:

Descripción Finca: Depto. n.º 2. Local negocio planta Baja Bloq. RC-7 Peri-Mir, Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Bloq. Peri Miramar (RC-7), Puerta: Baj., Cod-post.: 51002, Cod-Muni: 51101

Datos Registro

N.º REG: CE, N.º Tomo: 185, N.º Libro: 185, N.º Folio: 69; n.º Finca: 14393

Descripción ampliada

Departamento número dos, local de negocio en la planta baja del Bloque RC-7 del "Peri Miramar".

Linderos:

- Norte: Vial peatonal que separa el bloque del Colegio E.G.B. "Federico García Lorca".
- Sur: Cuarto de contadores del Portal C y Plaza Central de Bloque.
- Este: Porche que une el vía peatonal que separa el bloque del Colegio de E.G.B. "Federico García Lorca en la Plaza Central.
- Oeste: Caja de escaleras y cuarto de contadores y basuras del Portal C.

Superficie construidas: 37,13 m2.

Superficie útil: 29,71 m2.

Ref. Catastral: 9635001TE879S0035RD. División Horizontal-Cuota Valor: 0,44%

Ceuta, 14 de septiembre de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

4.155.- El Dtor. Prov. de la Tesorería General de la Seg. Soc., respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, por la cuantía total indicada, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la LGSS/94, aprobado por RDL 1/94 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sist. Seg. Soc., aprobado por RD 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el art. 109 del citado reglamento, mediante la publicación por Edicto, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110 del citado reglamento, así como solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el art. 109 del citado Reglamento.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182 y 183 del ya mencionado reglamento y art. 129 de la O.M. de 26 de mayo de 1999, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

- Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seg. Soc., exclusivamente alegando alguna de las causas de oposición al apremio, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación). Este procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda, previsto en art. 129 de la O.M., de desarrollo reglamentario.

Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería Gen. de la Seguridad Social.

Se advierte que el procedimiento de apremio, se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo que el deudor garantice el pago de los débitos perseguidos con aval suficiente o se consigne su importe, incluido en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% sobre estos como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, ante la Tesorería General, sin perjuicio de lo previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio en el art. 111, y art. 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías.

Si el apremiado Residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta a 13 de octubre de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

<i>N.º Expediente Domicilio</i>	<i>Nombre/Raz. Social Deuda en Ptas.</i>
33/94/1070 C/. Glez. Besada, 15 1.º D	José E. Fernández Fernández 633.208
88/346 C/. Tte. Arrabal, 7	Gervasio Días Ramírez 1.809.645
88/525 C/. Santander, 19	Rosa María Maese López 38.946
99/104 C/. Glez. Besada, 15 1.º D	José E. Fdez. Fdez. 42.767
99/200 Bda. Rosales, C/. Huerta, s/n 5.704.172	Tarik Mohamed Mohamed
00/213 Avda. Africa, 2 2.º	Ahmed Abdeslam Fatoma 86.603
00/215 Crta. Benzú, s/n	Nayat Mohamed Amar 76.980
00/226 C/. Escuelas, 18	Pedro Pam García Pelayo 253.481
00/228 Avda. Madrid, s/n	Const. Intecom Mediterráneo, S.L. 1.170.392
00/232 Mercado Central, F-39	Rahma Ahmed Yuda 6.600
00/237 C/. Bermudo Soriano, 6 2.º A 713.986	Mustafa Hamed Ali
00/238 Parque Mediterráneo, int.	Ceuta Park, S.L. 276.361
00/242 C/. Mina, 2	Hosardi, S.L. 33.162
00/247 C/. Tte. Arrabal, 5 2.ºD	José Luis Medina López 243.284
00/252 Plg. V. Africa, 18 9.º B	Fco. Gómez López 16.822
99/256 C/. Bermudo Soriano, 3 3.º 77.292	Miguel Ruiz López
00/257 Bda. Los Rosales, 9	Kataa Mohamed 75.600
00/259 C/. Tte. Pacheco, 10	Pérez Chica Suministros, S.L. 16.435

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.156.- Visto el expediente de expulsión número 60/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al ciudadano extranjero D. Semmy Obahiagbon de nacionalidad

nigeriana con N.I.E. núm. X-02986800-C, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 19-1-2000 en unión de otros tres extranjeros, por funcionarios policiales pertenecientes a la U.I.P. de servicio en el Campamento de inmigrantes de Calamocarro de esta ciudad, a requerimiento de un subsahariano que lo denunciaba por sustracción de cierta cantidad de dinero, tras ser intimidado y amenazado, pasando a disposición judicial encartado en atestado n.º 1.699 de 19-1-2000 por presunto delito de robo.

Estar implicado en actividades contrarias al orden público, circunstancias previstas en el art. 26.1 c) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados c) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (Tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (Tres) años, en virtud de lo previsto en el art. 96 del convenio de aplicación del acuerdo de Schengen, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, 29 de febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.157.- Visto el expediente de expulsión n.º 63/00 instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta al ciudadano extranjero D. Jamal Betioui de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-03014788-V, en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 11-2-00 por los servicios

policiales de la Comisaría del Puerto en el control de embarque de pasajeros, al pretender acceder al ferry con destino a Algeciras mostrando como documentación personal un pasaporte español n.º 45.074.308-N falsificado por sustitución de la fotografía, pasando por ello a disposición judicial, comprobándose en su pasaporte marroquí del preceptivo visado de entrada en el espacio Schengen.

Los hechos expresados se consideran constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 49 d) y g) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, que establecen: d) La entrada en territorio careciendo de la documentación o de los requisitos exigibles, por lugares que no sean los pasos habilitados o contraviniendo las prohibiciones de entrada legalmente previstos. g) La participación de los extranjeros en actividades ilegales.

2.- Una vez notificado el Acuerdo de iniciación del Procedimiento de expulsión y transcurrido el plazo señalado para presentar alegaciones sin que el interesado haya formulado ninguna en su defensa, y dado que la iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución. (art. 13.2 R.D. 13/98/1993, de 4 de agosto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados d) y g) artículo 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2.- El Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta en procedimiento Judicial Diligencias Previas, 292/00 dimanante del atestado policial n.º 4.451 de 11-2-00, cuyos hechos a su vez constituyeron una de las causas en las que se fundamentaba la incoación del expediente de expulsión, mediante Autos del 12-2-00 acordaba la libertad provisional sin fianza y autorizaba su expulsión del territorio nacional.

4.158.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 61/00 al ciudadano extranjero D. Benedict Ehighale de nacionalidad nigeriana con N.I.E. X-02986810-F, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 19-01-2000 en unión de otros tres extranjeros, por funcionarios policiales pertenecientes a la U.I.P. de servicio en el Campamento de inmigrantes de Calamocarro de esta ciudad, a requerimiento de un subsahariano que lo denunciaba por sustracción de cierta cantidad de dinero, tras ser intimidado y amenazado, pasando a disposición judicial encartado en atestado número 1.699 de 19-01-2000, por presunto delito de robo.

Estar implicado en actividades contrarias al orden público, circunstancias previstas en el artículo 26.1 c) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados c)

artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 29 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.159.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 54/00 al ciudadano extranjero D. Abdelaziz Taki de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02994409-Q, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un visado de entrada en el espacio Schengen falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.160.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 53/00 al ciudadano extranjero D. Aziz Benjaafar de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02994357-X, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Schengen falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de

dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 09 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.161.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 52/00 al ciudadano extranjero D. Hicham Laouissi de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02994387-V, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un sello de entrada en el espacio Schengen falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 09 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.162.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 66/00 al ciudadano extranjero D. Aniekan Effiom de nacionalidad nigeriana con N.I.E. X-03014740-S, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 10-02-2000 por funcionarios policiales pertenecientes a la U.I.P. de servicio en el Campamento de inmigrantes de Calamocarro de esta ciudad, a requerimiento de un vigilante de seguridad privada de servicio en la zona que lo tenía retenido por haber provocado momentos antes de un incendio en una tienda de campaña, con riesgo de propagación, pasando por ello a disposición judicial, habiendo efectuado su entrada a esta ciudad procedente de Marruecos por paso no habilitado e indocumentado.

Los hechos expresado se consideran constitutivos de las infracción administrativa prevista en el artículo 49 d) y g) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, que establecen: a) La entrada en territorio careciendo de la documentación o de los requisitos exigibles, por lugares que no sean los pasos habilitados o contraviniendo las prohibiciones de entrada legalmente previstos. g) La participación del extranjeros en actividades ilegales.

2.- Una vez notificado el Acuerdo de iniciación del Procedimiento de expulsión y transcurrido el plazo señalado para presentar alegaciones sin que el interesado haya formulado ninguna en su defensa, y dado que la iniciación contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución. (artículo 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados d) y g) artículo 49 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero.

2.- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta en Procedimiento Judicial Diligencias Previas, 284/00 dimanante del atestado policial número 4.294 de 10-02-00, cuyos hechos a su vez constituyeron una de las causas en las que se fundamentaba la incoación del expediente de expulsión, mediante Autos del 12-02-00 acordaba la libertad provisional sin fianza y autorizaba su expulsión del territorio nacional.

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un periodo de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su

derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 13 de Marzo de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

1.463.- Visto el Acuerdo de incoación expediente de expulsión dictado en fecha 12-02-00 por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta, contra D. Wiane Ben Salah, de nacionalidad marroquí, titular de N.I.E. X-3014765-V.

Vista la propuesta razonada elevada a esta Delegación del Gobierno por el instructor del expediente en el sentido de suspender el procedimiento administrativo hasta que recaiga resolución judicial a tenor de lo preceptuado en el artículo 7.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, ya que el citado extranjero paso a disposición judicial (D.P. 291/00), por los mismos hechos imputados en el procedimiento administrativo de expulsión.

Visto los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, el artículo 71.2 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto, y demás normativa vigente.

Esta Delegación del Gobierno de conformidad con las atribuciones que tiene conferida en el artículo 100 del R.D. 155/96 de 2 de Febrero,

ACUERDA

La suspensión del procedimiento administrativo de expulsión hasta tanto recaiga resolución judicial al respecto.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

4.164.- Vistas las actuaciones practicadas en el expediente número 178/2000, instruido por la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Ceuta a D. Abderrahman El Yaakoubi, nacido el 08-09-76 en Tainast (Marruecos), hijo de Mohamed y Allada, de nacionalidad marroquí, con pasaporte marroquí número H-002232, y con domicilio en Madrid, Gran Vía, nº 54, 6º-3, el Instructor emite la siguiente Propuesta de Resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) En fecha 14-04-00 fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D. Abderrahman El Yaakoubi, la comisión de una infracción a la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 49 g), en base a los siguientes hechos:

Haber sido detenido en fecha 13-04-00 por los servicios policiales del Puerto de Ceuta, cuando usurpando la personalidad del llamado D. Reduan Mohamed Layachi y utilizando el D.N.I. del mismo número 45.093.325, pretendía acceder al ferry con destino a Algeciras, figurando encartado por ello en atestado policial número 9.810 de 13-04-00 remitido a la Autoridad Judicial.

2) Notificado el referido acuerdo al interesado, se practicaron de oficio, al amparo del artículo 16.2 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto

1398/1993, de 4 de Agosto, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en consultas al Servicio de Informática, a los archivos de esta Comisaría, consulta sobre situación judicial del extranjero, toma de declaración al imputado.

Se realizaron comunicaciones a la Representación Consular de su país y al Ministerio de Asuntos Exteriores.

3) En fecha 05-05-00 presentó escrito de alegaciones en la Delegación del Gobierno de Madrid, con posterior entrada en esta Comisaría el 12-05-00, formulándose por parte de la Instrucción del expediente las consideraciones oportunas que se adjuntan en informe sobre alegaciones anexo a la presente propuesta.

4) Situación Judicial: El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta, en relación con la Causa derivada de atestado policial número 9.810 de 13-04-00 (P.A. 702/00) mediante Auto dictado decretaba la Libertad sin Cargos del interesado (escrito de 31-05-00).

5) El presente procedimiento administrativo de expulsión fue iniciado en fecha 14-04-00, por presunta infracción a la Ley Orgánica 4/2000 de 22 de Enero, en aplicación del apartado g) del artículo 49 de dicha Ley, estando fundamentada la incoación en los mismos hechos que a su vez dieron lugar al procedimiento judicial en el que se decretó la libertad sin cargos.

6) En el procedimiento no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias, pruebas o alegaciones que las aducidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) En el presente procedimiento es competente para resolver el Delegado del Gobierno en Ceuta, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2) El artículo 49 g) de la L.O. 4/2000 de 11 de Enero, establece como infracción:

- La participación por el extranjero en la realización de actividades ilegales.

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación, al existir identidad de hechos entre la infracción administrativa y la infracción penal, y al haber sido decretado por la Autoridad Judicial la libertad sin cargos en el procedimiento penal.

SE PROPONE

El archivo del procedimiento ordinario de expulsión número 178/00, seguido hasta el momento contra D. Abderrahman El Yaakoubi. Fecha. EL INSTRUCTOR".

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.- EL FUNCIONARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

4.165.- Vista la solicitud de permiso de residencia en régimen general no laboral, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Said Haydour, con N.I.E. X-03268489-M, y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente, y de la valoración de la documentación aportada por el interesado, se desprenden los siguientes hechos:

Primero:

- No acreditación de la estancia y permanencia de forma continuada en España desde antes del 1 de junio de 1999.

- No acreditación de la condición de ser solicitante de permiso a través de este proceso (artículo 1.1 apartado 2º y artículo 3.2 b, del R.D. 239/2000).

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones:

- Comprobación de que no ha presentado solicitud de permiso de residencia con anterioridad (artículo 1.1, 2º y artículo 3.2, b del R. D. 239/2000).

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, se ha dado al interesado el tramite de audiencia concediéndole un plazo de 15 días dentro del cual se persona en el expediente aportando un escrito de la Comunidad Islámica de Ceuta que certifica su profesión de Fakih y que ejerce sus funciones en la Mezquita de Pasaje Recreo Alto, funciones que No significan una estancia continuada en España, pues es titular de una tarjeta de Acreditación de Actividad Religiosa, de carácter temporal renovable cada seis meses, expedida por la Comisaría de Policía de Ceuta, que le habilita exclusivamente dada su circunstancia de ser residente en la zona fronteriza de Marruecos (Provincia de Tetuán), a entrar diariamente a Ceuta a ejercer sus funciones religiosas con salida del país y regreso a Marruecos en el mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de Abril, en relación con el artículo 57 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de Julio, aprobado por Real Decreto, 155/1996, de 2 de Febrero, y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de Febrero.

Segundo: De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentran dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1 de las Instrucciones de desarrollo del citado real decreto, aprobadas por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior, he resuelto:

Denegar al ciudadano D. Said Haydour, con N.I.E. X-03268489-M, y nacionalidad marroquí el permiso de residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de

11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1995, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos afectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. 27-11-92) modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, a 6 de Octubre de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de Abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.166.- Con fecha 14 de Julio de 2000 se le notificaba a D. Mostafa Rambouk Rahali, que con la finalidad de completar el expediente número 240. A que se instruye a petición suya sobre regularización al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de Febrero, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, subsanase su solicitud aportando los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes del 1 de Junio de 1999 (artículo 3.5 R.D. 239/2000).

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que haya subsanado su solicitud aportando la documentación mencionada, esta Delegación del Gobierno en Ceuta viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de se petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). Asimismo y con carácter potestativo puede interponer recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de Ceuta en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero) contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, a 10 de Octubre.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de Abril

"LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.167.- Con fecha 28 de Julio de 2000 se le notificaba a D.ª Rahma Achourhi, que con la finalidad de completar el expediente número 416. A que se instruye a petición suya sobre regularización al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de Febrero, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, subsanase su solicitud aportando los siguientes documentos:

- Documentación que acredite su estancia y permanencia en España de forma continuada desde antes del 1 de Junio de 1999 (artículo 3.5 R.D. 239/2000).

- Copia de la solicitud de residencia anterior (artículo 3.2,b) del R.D. 239/2000.

Indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de Enero, disponía de 10 días hábiles para aportar los citados documentos.

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado sin que haya subsanado su solicitud aportando la documentación mencionada, esta Delegación del Gobierno en Ceuta viene a decretar el archivo de la misma sin más trámite, teniéndole por desistido de se petición de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). Asimismo y con carácter potestativo puede interponer recurso de reposición ante la Delegación del Gobierno de Ceuta en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de Enero) contado a partir del día siguiente al de la notificación.

Ceuta, a 06 de Octubre.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97 de 14 de Abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

4.168.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 59/00 al ciudadano extranjero D. Zhi Sin Chen de nacionalidad chino con N.I.E. X-02996119-R, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido localizado por los servicios policiales correspondientes comprobándose como carecía de la documentación necesaria para su estancia legal en territorio español, así como de medios económicos.

Encontrarse ilegalmente en territorio español y carecer de medios lícitos de vida, circunstancias previstas en el artículo 26.1 a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 29 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.169.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 57/00 al ciudadano extranjero D. El Mostapha Abou El Fatah de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02996010-F, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un visado de entrada en el espacio Schengen falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.170.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 56/00 al ciudadano extranjero D. Hicham Moujib de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02994447-F, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 22-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un visado de entrada en el espacio Schengen falsificados, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo

96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

4.171.- Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta en el expediente número 55/00 al ciudadano extranjero D. M' Hamed Rayyan de nacionalidad marroquí con N.I.E. X-02994427-B, en base a los hechos y fundamentos de derechos que se exponen a continuación.

HECHOS

1.- Haber sido detenido el 19-01-2000 en el Puerto al pretender embarcar en el ferry con destino a Algeciras mostrando para identificarse su pasaporte marroquí con un visado de entrada en el espacio Schengen falsificado, pasando a disposición judicial.

Desarrollar actividades ilegales, circunstancias previstas en el artículo 26.1 f) de la Ley Orgánica 7/85 sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

2.- Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, sin que las hayas presentado en el plazo previsto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados f) artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio.

2.- El Delegado del Gobierno tiene competencia para resolver sobre la expulsión de extranjeros (artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1.985, de 1 de julio y disposición adicional cuarta, Ley 6/97, de 14 de abril).

En razón a las circunstancias concurrentes, se ha formulado por el instructor del expediente propuesta de expulsión del territorio nacional del mencionado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de 3 (tres) años.

En su virtud, he resuelto decretar la expulsión del territorio nacional del citado extranjero, con la consiguiente prohibición de entrada en España, Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Grecia y Austria por un período de 3 (tres) años, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del convenio de aplicación del acuerdo artículo 21.2 de la citada Ley Orgánica.

Comuníquese este acuerdo al interesado, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, una vez notificado ante este mismo órgano.

Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país.

Ceuta, a 10 de Febrero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (artículo 22.4 Ley 6/1997, de 14 de Abril).- El Secretario General.- Fdo.: Antonio Fernández García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.172.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 315/99 sobre Hurto, ha acordado notificar a D. Laaziza Belhaj, titular de la N.I.E. X-01218917-D, la sentencia dictada con fecha 26 de julio de 2000, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y Absuelvo libremente a D.^a Maimona Dris Mohamed de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 795-2º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 19 de Octubre de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

4.173.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Ceuta, en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. Amar Mohtar Mohamed, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio desconocido, se procedió con fecha 10/04/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1 a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra D. Amar Mohtar Mohamed, con D.N.I. 045.083.612-R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

N. DE P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
51 93 000127863	11 1992 / 11 1992	0111

51 93 000127964	09 1992 / 09 1992	0111
51 93 000128065	05 1992 / 08 1992	0111
51 93 000128166	12 1992 / 12 1992	0111
51 93 000128267	01 1993 / 01 1993	0111
51 93 000274777	07 1992 / 08 1992	0111
51 93 000299736	10 1992 / 10 1992	0111
51 93 000329543	05 1993 / 05 1993	0111
51 93 000444226	04 1993 / 04 1993	0111
51 93 000444327	06 1993 / 06 1993	0111
51 94 000004420	07 1993 / 07 1993	0111
51 94000004521	08 1993 / 08 1993	0111
51 94 000016342	09 1993 / 09 1993	0111
51 94 000038166	10 1993 / 10 1993	0111
51 94 000064438	11 1993 / 11 1993	0111
51 94 000132035	12 1993 / 12 1993	0111
51 94 000132136	01 1994 / 01 1994	0111
51 94 000132237	02 1994 / 02 1994	0111
51 94 000226106	03 1994 / 03 1994	0111
51 94 000246213	04 1994 / 04 1994	0111
51 94 000246314	05 1994 / 05 1994	0111
51 94 000320476	06 1994 / 06 1994	0111
51 94 000320577	07 1994 / 07 1994	0111
51 94 000396056	08 1994 / 08 1994	0111
51 94 000396157	09 1994 / 09 1994	0111
51 94 000433947	10 1994 / 10 1994	0111
51 95 010070142	11 1994 / 11 1994	0111
51 95 010079643	12 1994 / 12 1994	0111
51 95 010101467	01 1995 / 01 1995	0111
51 95 010125113	02 1995 / 02 1995	0111
51 95 010148553	03 1995 / 03 1995	0111
51 95 010174724	05 1995 / 05 1995	0111
51 95 010318810	04 1995 / 04 1995	0111
51 95 950006613	05 1995 / 05 1995	0111

Importe del principal 3.740.967 pesetas
 Recargo de apremio 858.543 pesetas
 Costas devengadas 1.040 pesetas
 Costas presupuestas 25.000 pesetas
 Total débitos 4.625.550 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de Octubre). Declaro Embargos los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indiquen en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremio.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se

aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer un sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso Ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de Diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca número 1

Datos finca urbana

Descripción Finca: casa mampostería planta baja, Cl.

Francisco Orellana nº 4.

Tipo vía: CL Nombre Vía: Fco. Orellana (B.G. Sanjurjo) nº Vía: 4 Piso: Bajo Código postal: 51002

Código Municipio: 51001

Datos Registro

nº Registro: CE nº Tomo: 178 nº Libro: 178
nº folio: 89 nº Finca: 13619

Descripción Ampliada

Casa de mampostería, compuesta de planta baja, cubierta de teja plana, en la Barriada del General Sanjurjo del campo exterior de Ceuta, en la calle Francisco de Orellana número 4, se compone de un pequeño local destinado a zapatería.

- Linderos:

Derecha: en parte con resto de donde se segrega que se reservan a D.^ª Africa, D. Ramón, D. José y D.^ª Mercedes Pérez Mérida, y es el local destinado a tienda, y en parte, con finca de D.^ª Leonor Valle Haro.

Izquierda: propiedad de D.^ª Bernarda Chicón.

Fondo: propiedad de D.^ª Bernarda Chicón.

Frente: calle Francisco de Orellana.

Superficie construida: 74'36 M2.

Ceuta, a 10 de Abril de 2000.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

4.174.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 80/00, sobre lesiones, ha acordado notificar a D.^ª Fatima El Bakkioui, titular del pasaporte marroquí nº G- 652605, la sentencia dictada con fecha 26 de Julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelkader Habib Tahar, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de treinta días de multa a razón de doscientas pesetas cuotas (200 ptas.), lo que asciende a seis mil pesetas (6.000 ptas.), quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y a que indemnice a la perjudicada en veinticuatro mil (24.000) pesetas por los días de curación de las lesiones y costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el artículo 795-2º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 22 de marzo de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.175.- Por resolución de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de 27 de octubre de 2000, se aprueba la contratación, mediante concurso abierto, de la redacción de proyecto y ejecución de las obras de cubrición del patio del Colegio Público Lope de Vega y construcción de una pista polideportiva.

Objeto: Redacción de proyecto y Ejecución de las obras mencionadas.

Presupuesto de licitación: 30.000.061 pesetas, 180.304'00 euros, IPSI incluido.

Requisitos específicos:

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría d.

Grupo G. subgrupo 6, categoría c.
Calificación: Grupo 1, subgrupo a
Garantía provisional: 600.001 pesetas.
Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de ofertas: trece (13) días naturales a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sitas en c/ Padilla s/n, edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como documentación, se encuentra de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 27 de Octubre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.176.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en su sesión de 17 de octubre de 2000, por mayoría absoluta de sus miembros, acordó aprobar, entre otros asuntos un dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Turismo, cuya parte dispositiva dice:

1.- Aprobar definitivamente la disolución del Patronato Municipal de Turismo y Festejos de Ceuta, declrando a la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos, sucesora a título universal de los bienes, derechos y obligaciones de dicho Patronato.

2.- Integrar el personal del Patronato Municipal de Turismo Festejos en la Plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Nombrar una Comisión liquidadora del Patronato compuesta por la Consejera de Turismo y los Sres. Secretario e Interventor de la Ciudad o los funcionarios en quienes deleguen.

4.- Facultar al Presidente para la adopción de cuantas medidas sean oportunas para lograr la efectividad de los presentes acuerdos.

Ceuta, 27 de septiembre de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

4.177.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 26 de octubre de 2000 el siguiente

DECRETO

Superado el plazo reglamentario de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado el Reglamento Regulador de la Actividad de Guías Interpretes de Turismo, aprobado inicialmente por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea del día 29 de agosto de 2000 y que figura como ANEXO a la presente.

ANEXO

PREAMBULO

La actual legislación sobre Guía Turísticos se remonta a una Orden Ministerial de 1964, pecando por ello de un alto grado de obsolescencia, pues no llega a contemplar, como es lógico, ni el hecho autonómico ni la integración de España en la Unión Europea, con las consecuencias que dicha integración implica para la libre circulación de profesionales, circunstancias estas que convierten dicha regulación en poco menos que inútil y así fue derogada por Orden del 1 de Diciembre de 1995, aunque quepa entender que ante el vacío legal creado, mantuviera un valor, aun este fuera puramente residual y supletorio.

Parece por tanto necesario proceder a la regulación de la actividad de dichos profesionales, tanto para establecer un cauce claro a través del cual puedan ejercer su trabajo sin competencias ilegítimas como, fundamentalmente, para garantizar al viajero que nos visita una atención de calidad prestada por profesionales cualificados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo Ferias y Fiestas, de acuerdo con el Consejo de Estado, previa aprobación del Pleno de la Asamblea en su reunión del día 29 de agosto de 2000, DISPONGO:

Artículo único:

Se aprueba el Reglamento regulador de la actividad de Guías Interpretes de Turismo en la Ciudad de Ceuta, que se inserta a continuación.

Disposición final única:

Este Decreto y el Reglamento que aprueba, entraron en vigor el día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta"*.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ACTIVIDAD
DE GUÍAS INTERPRETES DE TURISMO EN LA
CIUDAD DE CEUTA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Tendrán la consideración de Guías Interpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta los profesionales debidamente habilitados que, de manera habitual y retribuida, presten servicios de acompañamiento e información en materia cultural, monumental, artísticas, histórica y geográfica a los visitantes en sus visitas a museos y a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como asistencia a los mismos en sus diversas actividades mientras dure su relación contractual.

Artículo 2º- El ejercicio de las actividades a que se refiere el artículo uno estar atribuido exclusivamente a los Guías Interpretes de Turismo que hayan obtenido de los Órganos competentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta la habilitación correspondiente, con las siguientes excepciones:

a) Los funcionarios o personal al servicio de las distintas administraciones públicas, cuando, con motivo de visitas Institucionales acompañen a los visitantes en lugares de interés turístico y les faciliten toda la información necesaria, sin percibir remuneración alguna por este concepto.

b) Los profesionales de la enseñanza cuando, de manera ocasional y en el ejercicio de labores docentes, acompañen a sus alumnos en lugares de interés turístico y les faciliten toda

la información necesaria, sin percibir remuneración alguna por este concepto.

c) Los empleados de monumentos que faciliten información sobre ellos y en su interior a los visitantes, sin percibir retribución por este concepto y sin que ofrezcan sus servicios mediante anuncio o publicidad.

d) Los Guías extranjeros o de otras Comunidades Autónomas del Estado Español, siempre que vengán acompañando a la expedición desde la ciudad de origen o desde su entrada en territorio nacional o en territorio de la Unión Europea.

Artículo 3º- Al realizar viajes colectivos de interés cultural, monumental, artístico, histórico o geográfico con grupos de mas de catorce personas, las agencias de viajes deberán utilizar los servicios de un Guía Interprete de Turismo debidamente acreditado por cada unidad de transporte y por el tiempo de duración del viaje.

Artículo 4º- Para acceder a la condición de Guía Interprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser Ciudadano Español o de cualquier país de la Comunidad Europea y ser mayor de edad.

b) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que sea incompatible con las funciones propias de la profesión.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

1- Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, o Técnico de Empresas Turísticas o Diplomado en Turismo o equivalente.

2- Técnico Superior en Información y Comercialización Turística.

3- Titulados en Traducción e Interpretación de lenguas

4- Licenciado en Historia, Geografía, Historia del Arte, y Humanidades.

5- Titulaciones equivalentes obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país asociado al acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien de un país con el cual España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia, debidamente reconocidas y homologadas por el Estado Español de conformidad con el sistema establecido en el R. D. 1665/1991 de 25 de octubre.

d) Acreditar el conocimiento de al menos dos idiomas extranjeros. Los extranjeros deberán acreditar, además, el conocimiento del idioma castellano.

Artículo 5º- 1. Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, pretendan acceder a la condición de Guía Interprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta deberán superar las pruebas que se establezcan por la Consejería de Turismo.

2. Las pruebas a que se refiere el párrafo anterior versaran sobre los siguientes temas:

a) Técnica turística.

b) Patrimonio histórico, cultural y natural de la Ciudad Autónoma de Ceuta

c) Idiomas extranjeros y, en su caso, castellano.

3. Podrá eximirse de la superación de alguna o algunas de las pruebas que se establezcan a aquellos profesionales que cumplan los requisitos que se determinen por la Consejería de Turismo.

4. En cada convocatoria se hará mención a la posibilidad

de los Guías Interpretes de Turismo con habilitación en vigor a ampliar su habilitación a otros idiomas, para lo cual habrán de superar los correspondientes ejercicios

Artículo 6º- La Consejería competente en materia de turismo podrá organizar cursos de actualización y perfeccionamiento para Guías Interpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo condicionar el mantenimiento de la habilitación a la participación en los mismos.

CAPITULO II

ACREDITACION Y REGISTRO

Artículo 7º- La habilitación como Guía Interprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta será otorgado por la Consejería competente en temas de Turismo, expidiéndose la oportuna acreditación y procediéndose de oficio a su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

En la acreditación constaran los idiomas para los que se otorga la habilitación.

Artículo 8º- 1. En el Registro deberán inscribirse, de oficio o a instancia de parte, todos los datos relativos a la autorización, suspensión y revocación, así como todas las anotaciones que de este Reglamento y del conjunto de la legislación se deriven.

2. Cada profesional habilitado tendrá un número personal, constituido por el número de registro, precedido de la letra G, y seguido de las iniciales CE.

Artículo 9º- Los Guías Interpretes de Turismo deberán comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos inscritos en el Registro dentro del plazo de los 30 días siguientes a producirse el hecho. No obstante, la baja temporal en el ejercicio de la actividad y su reincorporación solamente se comunicaran cuando la baja sea superior a seis meses.

Artículo 10º- La Sección de Guías Interpretes de Turismo del Registro de Empresas y Actividades Turísticas se compondrá de:

- a) Libro de Registro
- b) Fichero de Guías Interpretes de Turismo

Artículo 11º-1 En el Libro de Registro se reseñarán los Guías Interpretes de Turismo, numerándolos por orden cronológico de otorgamiento de la habilitación, debiendo contener, al menos, las siguientes anotaciones:

- a) Número de inscripción
- b) Fecha de inscripción
- c) Fecha de la resolución de otorgamiento de la habilitación
- d) Número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.
- e) Titulación
- f) Idiomas para los que está habilitado
- g) Observaciones

2. Los Libros de Registro llevarán la correspondiente diligencia de apertura, en los que se expresará su objeto, y el número de folios que contiene, debidamente sellados y numerados.

Artículo 12º- 1. Los ficheros de Guías Interpretes de Turismo utilizaran una ficha para cada profesional habilitado y servirán de soporte a todos los datos iniciales de los profesionales regulados en esta disposición y a cuantas variaciones se

produzcan. Las Fichas que a tal efecto se abran estarán selladas e irán firmadas por el encargado del Registro.

2. Los referidos ficheros y sus correspondientes fichas podrán ser realizados en soporte informático.

Artículo 13º-1 Una vez otorgada la habilitación y realizada la inscripción en el Registro se expedirá la credencial a la que hace referencia el artículo 7º.

2. En la citada credencial se hará constar el nombre y apellidos del interesado, número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente, número personal, fecha de habilitación, e idiomas para los que está habilitado. En ella figurará la fotografía del interesado.

Artículo 14º- 1. Los Guías Interpretes de Turismo llevaran consigo la credencial cuando se hallen en el ejercicio de su profesión. En caso de deterioro o pérdida darán cuenta inmediatamente al Órgano expedidor para su reposición, extendiéndose la correspondiente diligencia en el Registro.

2. La superación de los exámenes de idiomas distintos de los que figuran en la acreditación, no requerirá la entrega de nueva credencial, realizándose la correspondiente anotación en el Registro y en la credencial que tuviere.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 15º- 1. Los Guías Interpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio libre de la profesión, podrán percibir por la prestación de sus servicios profesionales las tarifas que libremente determinen.

2. En el caso de prestación directa de los servicios, deberán expedir factura de honorarios profesionales cumplimentando los requisitos exigidos para este tipo de justificante de pago.

3. A los solos efectos de información y publicidad, los Guías Interpretes de Turismo comunicarán a la Consejería competente en materia de turismo las tarifas que determinen por la prestación de sus servicios así como cada vez que éstas sufran variación.

La declaración prevista en el párrafo anterior se formalizará en

impreso confeccionado por los propios Guías y se presentará por duplicado ejemplar para su visado ante la Consejería competente en materia de turismo, devolviéndose un ejemplar al interesado y permaneciendo el otro ejemplar en dicha Consejería.

Artículo 16º- Son obligaciones de los Guías Interpretes de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- a) Informar con objetividad, veracidad y amplitud
- b) Cumplir totalmente el programa de visita concertado y por el tiempo concertado.
- c) Actuar en todo momento con diligencia, asegurando al turista la atención e información debidas y proporcionándole la asistencia necesaria durante el desarrollo de su actividad.
- d) Exhibir durante la prestación del servicio la credencial expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) No intervenir ni mediar en las transacciones que se efectúen, cuando, por razones de programación o a requerimiento de los clientes, se realicen visitas a establecimientos

mercantiles, salvo en labores de interprete si el turista no conociera el español.

f) Abstenerse de prestar sus servicios a grupos mayores a cincuenta personas y de utilizar para cada grupo mas de dos idiomas.

g) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones reguladoras del uso de los bienes que integran el patrimonio cultural y natural.

Artículo 17º- El incumplimiento por parte de los profesionales de lo establecido en el presente Reglamento, así como el ejercicio de las actividades de Guía Interprete de Turismo sin la preceptiva habilitación dará lugar a las responsabilidades administrativas y sanciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Quienes estuvieran habilitados conforme a la legislación estatal anterior como Guías de Turismo en cualquiera de las modalidades existentes podrán canjear la habilitación de que dispongan por la de Guía Interprete de Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según corresponda, sin mas requisito que formular la solicitud pertinente y aportar la documentación que acredite su condición de Guía.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta a la Consejería de Turismo para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Ceuta, 27 de octubre de 2000.- El Secretario General.-
Fdo.: Horacio Espina Menéndez

4.178.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/95) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fecha 26 de octubre de 2000 el siguiente:

DECRETO

Superado el plazo reglamentario de treinta días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, queda definitivamente aprobado Reglamento para la Clasificación de los Establecimientos Turísticos y para la Regulación de sus Horarios de Apertura y Cierre, aprobado inicialmente por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea del día 29 de agosto de 2000 y que figura como ANEXO a la presente.

ANEXO

PREAMBULO

La Orden de 23 de Noviembre de 1977, del Ministerio del Interior fija con carácter general el horario del cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos. Hasta la fecha actual se ha aplicado el horario establecido por dicha Orden ministerial y por las resoluciones de ampliación de horarios adoptadas por la Dirección General del Juego y de Espectáculo, siendo esta una norma excesivamente casuística y no siempre bien adaptada a las necesidades actuales

La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, establece en su artículo 8.d que las autoridades gubernativas fijaran los horarios de los espectáculos y de las actividades recreativas y los establecimientos públicos,

dejando a salvo, tal como se aclara en la exposición de motivos, las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas, por lo que dichas competencias corresponden a las instancias de la propia Ciudad desde el año 1996 en que fueron transferidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta las competencias en materia de espectáculos (R.D. 2506/1996, de 5 de diciembre) y en materia de turismo (R.D.2499/96, de igual fecha que el anterior), contenidas ambas en el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, aprobado por Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo.

La entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica 1/1992, la progresiva asunción por parte de la Ciudad de Ceuta de las competencias recibidas y la necesidad de contemplar las circunstancias cambiantes de los hábitos sociales, así como la falta de claridad a la hora de clasificar los distintos establecimientos públicos, obliga a fijar una franja horaria referente a la apertura y el cierre de los establecimientos públicos a los que hace referencia esta Orden.

Actualmente los locales donde se celebren los espectáculos, junto con aquellos de afluencia masiva, constituyen unos de los objetivos que demanda mayor atención, dado que la existencia de una numerosa y variada concurrencia de personas, junto con unas instalaciones técnica no siempre adecuadas, hacen que su celebración y organización incidan muy directamente en aspectos y valoraciones de indudable repercusión social, primando entre todas estas motivaciones las razones de seguridad de las personas y de los bienes, así como el respeto a terceros no participantes.

Las diversiones públicas pueden, por la forma de manifestarse, afectar al interés de la colectividad y, por tanto, deben ser objeto de reglamentación administrativa, estableciendo limitaciones por razón del interés público y a la hora de establecer esta reglamentación es necesario contar, como instrumento básico de esta reglamentación, con una buena clasificación de los establecimientos.

Una primera clasificación de los establecimientos turísticos distingue entre los establecimientos reglados y establecimientos sin reglar por la legislación vigente hasta la fecha.

Entre los primeros podemos diferenciar entre las agencias de viaje, sometidas a un régimen de autorización específica por parte de las autoridades de turismo a través del título licencia (R.D. 271/1988 de 25 de marzo y O.M. de 14 de abril de 1988) y aquellos en los que aún siendo necesaria la clasificación por parte de estas autoridades, no necesitan una específica autorización como sucede con restaurantes (O.M. de 17 de marzo de 1965), cafeterías (O.M. de 18 de marzo de 1965) y hoteles, hostales y pensiones (R.D. 1634/83 de 15 de junio).

Por el contrario en el resto de los casos no existen criterios legales a la hora de clasificar los distintos tipos de establecimientos, si bien esta clasificación tiene consecuencias legales, fundamentalmente, en cuanto al horario de cierre.

Parece por tanto necesario establecer una mínima clasificación entre este tipo de establecimientos, y en su función, establecer los distintos horarios a autorizar, pareciendo también necesario tener en cuenta a efectos de horario la existencia de establecimientos aislados de los demás edificios, bien por encontrarse en el extrarradio o bien por estar situados en enclaves singulares, y siempre en función de la insonorización adecuada, al tipo de establecimiento, condiciones del local y horario a aplicar.

Finalmente, y para una mayor efectividad de la presente norma y una mayor eficacia de los Servicios implicados, se establezcan cauces de cooperación entre las distintas consejerías implicadas, muy específicamente las de Turismo y Fomento, de

tal manera que se incorpore a la licencia de apertura de un establecimiento la clasificación al mismo otorgada.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo Ferias y Fiestas, de acuerdo con el Consejo de Estado, previa aprobación del Pleno de la Asamblea en su reunión del día 29 de agosto de 2000, dispongo:

Artículo único:

Se aprueba el Reglamento para la Clasificación de los Establecimientos Turísticos y para la Regulación de sus Horarios de Apertura y Cierre, que se inserta a continuación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

Disposición final única:

Este Decreto y el Reglamento que aprueba, entraron en vigor el día siguiente al de su publicación en el "*Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*".

REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS Y PARA LA REGULACIÓN DE SUS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE

Artículo 1- ámbito de aplicación

Los establecimientos a los que afecta la determinación de horarios que fija el presente Reglamento son los comprendidos en los epígrafes de la vigente Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE.93) que a continuación se relacionan:

- 55.3- Restaurantes
- 55.4- Establecimientos de bebidas
- 92.341- Salas de baile, discotecas y similares

Artículo 2- Tipos de establecimientos

1- A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Bares aquellos establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas o no, incluyendo café o no, y que abren en horario fundamentalmente diurno, pudiendo expender asimismo "tapas", raciones y bocadillos pero sin zona dedicada a comedor.

b) Mesones aquellos establecimientos, que ofreciendo los mismos productos que los bares, prestan un mayor cuidado a la decoración ofreciendo a sus clientes una carta de raciones no disponiendo de comedor propiamente dicho ni del menaje exigido a los restaurantes.

c) Pubs o bares musicales: aquellos establecimientos, que con horario fundamentalmente nocturno, ofrecen a sus clientes bebidas, sólo puntualmente acompañadas de comida o tapas, contando con instalación de equipos especiales de sonido, y en los que, aunque se permita bailar no exista pista de baile propiamente dicha.

d) Discotecas y salas de baile aquellos establecimientos, que además de los servicios descritos para los pubs, ofrecen pista o zona equivalente reservada para el baile pudiendo exigir el abono de entrada que puede incluir o no una consumición.

2- Para la inclusión de un establecimiento en los grupos c) o d) del apartado anterior, este deberá cumplir, además de los

demás de general aplicación, los siguientes requisitos:

- I) Contar con doble puerta
- II) Tener instalado en el equipo de sonido un limitador automático de volumen, debidamente homologado.

Artículo 3- Horarios

El horario máximo de apertura y cierre de los diferentes establecimientos será el siguiente:

Cafeterías, restaurantes, bares y mesones desde las 6:00 hasta la 1:00

Pubs, discotecas y asimilables desde las 17:00 hasta las 03:00 horas.

Los servicios de hostelería que se presten dentro del recinto de salas de máquinas recreativas, bingos y casinos tendrán el mismo horario que estos según su específica regulación, y en su defecto desde las 10:00 hasta la 01:00, 03:00 y 05:00 horas respectivamente.

Los servicios de hostelería que se presten dentro del recinto de salas de cine, teatro y similares, así como en los conciertos, sean estos en local cerrado o al aire libre, tendrá el mismo horario que estos según su específica regulación y/o autorización y en su defecto desde las 10:00 hasta las 01:00 horas.

Las verbenas y fiestas populares hasta las 03:00, las fiestas particulares y espectáculos públicos, si se celebran en locales especialmente acondicionados seguirán el horario de estos y si se celebran en otros lugares hasta la 01:00.

Salvo para los casos contemplados en el artículo 5, las terrazas que pudieran autorizarse deberán cesar en su actividad a las 01:00 horas, con independencia del tipo de establecimiento al que pertenezcan.

Artículo 4- Horarios de verano y fin de semana

El horario de estos establecimientos se ampliará en media hora los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Artículo 5- Horarios especiales

Aquellos establecimientos que se encuentren a más de 100 metros de la vivienda más próxima, aquellos integrados en el Poblado Marinero y el Parque Marítimo del Mediterráneo, así como en otros conjuntos singulares que reglamentariamente pudieran determinarse podrán cerrar una hora más tarde.

Artículo 6- Cierre de los establecimientos

A partir de la hora límite de cierre establecida en los artículos 3 y 4 en los establecimientos no se permitirá el acceso de ningún cliente, no se servirá ninguna consumición y dejará de funcionar la música ambiental, es decir, finalizarán todas las actividades que se estén desarrollando y se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos o recintos que deben quedar vacíos de público en el plazo máximo de veinticinco minutos.

Igualmente, llegada la hora límite, deberá procederse al desmontaje de las terrazas.

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que pudiera haber lugar, por los agentes de la autoridad se podrá ordenar, coactivamente si fuera necesario, el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 7- Modificaciones en los horarios

1- De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad

Ciudadana, las autoridades correspondientes, vistas las circunstancias que en cada caso concurren, podrán establecer ampliaciones o reducciones de horario.

2- Las reducciones a las que hace referencia el apartado a) podrán acordarse para locales concretos o para locales concentrados en zonas que, por su situación, ocasionen molestias a los vecinos de su entorno, especialmente si no reúnen las condiciones adecuadas de insonorización.

3- Las ampliaciones a las que hace referencia el apartado a) podrán acordarse en los siguientes supuestos:

a) Fiestas locales, patronales, navideñas o análogas de otras confesiones religiosas y verbenas populares y en periodos de gran afluencia Turística

b) Cuando así lo requieran por su duración o sus especiales características la celebración de espectáculos o fiestas singulares

4- De manera puntual, y por resolución motivada, se podrá autorizar la apertura con horario especial a establecimientos cuyas peculiares características así lo requieran

5- Las modificaciones de horarios concedidas requerirán el informe previo oportuno de las molestias que se pudiesen ocasionar a los vecinos, así como el informe de la Dirección General de Seguridad

6- Estas modificaciones deberán hacerse mediante resolución motivada y deberán notificarse a la Delegación del Gobierno según lo establecido en el Real Decreto 2506/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de espectáculos.

7- El límite máximo que puede alcanzar la ampliación horaria establecida en este artículo, con independencia de la prolongación establecida en el art.- 4, será de una hora.

Artículo 8- Revocación de autorizaciones

El mal uso de la autorización de ampliación concedida, el cambio de circunstancias, las molestias debidamente comprobadas a los vecinos o la producción de desordenes en el entorno podrán motivar la revocación de la autorización, previa audiencia del interesado.

Artículo 9.

Con el fin de velar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se realizarán inspecciones por parte de los funcionarios de la Ciudad Autónoma. Las infracciones detectadas serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Artículo 10- Coordinación administrativa

Por las consejerías de Turismo y Fomento se arbitrarán los mecanismos de cooperación de los respectivos servicios técnico, con vistas a la incorporación a la licencia de apertura de los establecimientos afectados por el presente Reglamento de la clasificación en ella establecida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La Consejería de Turismo procederá, en el plazo de un año a partir de la aprobación de la presente, a la reclasificación de los establecimientos existentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Los establecimientos que, estando obligados por la

presente a contar con limitador de volumen, a la fecha de su entrada en vigor no lo tuvieran instalado, dispondrán de un plazo de seis meses para su instalación, sin que este plazo afecte a la obligación de mantener el nivel de sonido dentro de los límites fijados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Por la Consejería de Turismo se dictarán las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento

Ceuta, 27 de octubre de 2000.- El Secretario General.-
Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

4.179.- A los efectos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/95 de 18 de mayo, se hace pública la convocatoria para la contratación por parte de ENVICESA de las obras de construcción de las siguientes promociones:

*30 VPO República Argentina I. Presupuesto: 280.220.413 ptas.. (1.684.158,60 Euros)

*12 Alojamientos Protegidos Reyes Católicos. Presupuesto: 88.076.819 ptas.. (529.352,34 Euros)

*34 VPO P-3 PERI Miramar. Presupuesto: 315.315.690 ptas.. (1.895.085 Euros)

*38 VPO República Argentina III. Presupuesto: 323.769.690 ptas.. (1.945.892,87 Euros)

TOTAL.- 1.007.382.087 ptas.. (6.054.488,28 Euros)

El sistema de selección será el concurso, encontrándose las Normas aplicables, el pliego de cláusulas y demás documentación a disposición de los participantes en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, sita en C/ Tte. José Olmo, 2-3º. Los proyectos se encuentran depositados en la Copistería Copimarket, sita en C/ Cervantes, Galería La Riojana, de Ceuta.

Las licitaciones podrán realizarse al conjunto de las 4 promociones, por separado o agrupadas.

El plazo de presentación será de 30 días a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de este anuncio.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, de 9,00 a 14,00 h., de lunes a viernes en las dependencias de ENVICESA, hasta las 14,00 horas del último día del plazo.

Ceuta a 25 de octubre de 2000.- Fdo.: El Gerente.- D. Manuel Esquivias Fedriani.